

# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



## PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



**ACREDITADA POR RES. CEUB N°1126/02**

## **MONOGRAFÍA**

**ANÁLISIS JURÍDICO Y TEÓRICO DE DENUNCIAS Y PROCESOS JUDICIALES DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA LA NECESARIA REFORMA DE LAS SANCIONES  
PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 7,8 Y 9 DE LA LEY N°1674.**

**INSTITUCIÓN:** Instituto de Práctica Forense y Consultorios  
Jurídicos Populares

**POSTULANTE:** Esdenka Loayza Fuentes

**2012  
La Paz - Bolivia**

## ***DEDICATORIA***

*Dedico la presente monografía a mis padres Prima y Carlos, a mi hermana Daniela y a mi novio Noel, agradeciendo su colaboración y los ánimos que he recibido de su parte, para la elaboración del presente trabajo de investigación y análisis.*

## ***AGRADECIMIENTOS***

*Agradezco a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.*

*A los funcionarios del Juzgado de Instrucción Sorata.*

*A la Policía fronteriza de Sorata y a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la localidad de Sorata.*

*Por la colaboración recibida para la elaboración de la presente monografía.*

## PRÓLOGO

El presente trabajo de investigación ha tocado una problemática de carácter social que implica la vulneración de derechos fundamentales tanto de menores como de mujeres, que se traduce en hechos de violencia frecuentes en nuestra sociedad por la aplicación de sanciones inadecuadas al daño ocasionado.

Presento esta obra de análisis para la protección jurídica a nivel de familia, amparando a un sector vulnerable como ser los menores y las mujeres, respondiendo a una realidad social en la que se muestra el área rural como una parte de la población que requiere y necesita de una reforma con sanciones más duras para el agresor, en la que se proteja de manera efectiva a la víctima de violencia intrafamiliar y no las sanciones existentes en la actual ley contra la violencia en la familia, ya que las leyes están hechas para amparar al ciudadano y las mismas deben adecuarse a la realidad de la sociedad.

Espero que esta obra sea para el lector de utilidad y asimismo sea para concientizar sobre este problema.

***La autora***

PORTADA	
DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
PRÓLOGO.....	iii

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1.1 QUE ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	2
1.2 CLASES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	9
1.3 AGRESOR.....	11
1.4 VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	12

### CAPÍTULO II

#### FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y JURÍDICA

a. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	26
b. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.....	32

### **CAPÍTULO III**

#### **DATOS ESTADÍSTICOS DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS POR HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

3.1 ESTADÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS QUE DENUNCIAN EL HECHO EN EL QUE EXISTE UN ACUERDO TRANSACCIONAL.....	43
3.2 ESTADÍSTICA DE LAS VÍCTIMAS QUE SIGUEN EL PROCESO JUDICIAL PERO ESTE QUEDA SIN CONCLUIR.....	49
3.3 ESTADÍSTICA DE LAS VÍCTIMAS QUE CONCLUYEN EL PROCESO JUDICIAL CON SENTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA PENA.....	50

### **CAPÍTULO IV**

#### **EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR INSTITUCIONES QUE ATIENDEN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

4.1 POLICIA NACIONAL.....	52
4.2 DEFENSORIA DE LA NIÑEZ.....	53
4.3 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.....	56
4.4 HOSPITAL LOCAL DE LA COMUNIDAD.....	57

### **CAPÍTULO V**

#### **PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY N° 1674**

PROYECTO DE REFORMA.....	59
--------------------------	----

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIÓN.....	64
BIBLIOGRAFÍA.....	65
ANEXOS	



## **INTRODUCCIÓN**

La presente monografía abarca el tema de violencia intrafamiliar en el área rural, siendo el estudio investigativo localizado en la comunidad de Sorata de la Provincia Larecaja, a partir de denuncias registradas en instancias judiciales, Policía Nacional, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Central Agraria de la Provincia Larecaja entre el periodo mayo de 2010 a febrero de 2011, asimismo se ha tomado como referente aquellos casos en los que la denuncia no se ha concretado por que la víctima así lo ha decidido.

El presente trabajo de investigación tiene como principal tema la fundamentación jurídica y teórica para la reforma de los artículo 7, 8 y 9 de la Ley contra la violencia familiar o doméstica que de acuerdo a la propuesta requería un análisis para ver en qué medida estos artículos se adecuan a la realidad social que viven las familias donde la violencia intrafamiliar es un hecho cotidiano y en algunos casos silencioso porque no hay un mecanismo e instrumento legal efectivos para que las personas que ejercen violencia recapaciten y no actúen de esa forma,

En una primera parte se describe la violencia intrafamiliar como un todo del que se desprenden las condicionantes para la existencia de la misma y las clases de violencia que hay, ya que se vulnera un bien jurídicamente protegido que es el derecho a la integridad que abarca el componente físico y psicológico de la víctima de violencia en su hogar.

En otro capítulo se muestra teorías que fundamentan la reforma de las sanciones vigentes en la ley N° 1674 tal es el caso de la teoría del intercambio que menciona que el agresor cuando ejerce violencia ve que el costo que tenga que responder por ella sea inferior o menor. Como también se fundamenta esta reforma mediante legislación de carácter mundial que consta de tratados y pactos internacionales vigentes para nuestro país.

Finalmente se muestra mediante estadísticas la efectividad de las normas cuestionadas y de las instituciones que intervienen en materia de violencia intrafamiliar en el área rural.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

#### 1.1 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Para abordar el tema de violencia intrafamiliar se tiene que abordar desde varios puntos de vista el significado de violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar vista como un abuso.- Se considera a la violencia intrafamiliar como un abuso porque son relaciones que tienen un inadecuado ejercicio de poder en la que una de las partes por una acción voluntaria, produce daños psíquicos o físicos a otro miembro de la familia. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo.

Jorge Corsi define la violencia intrafamiliar como toda forma de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, según el autor es una relación de abuso que a su vez se define como aquella forma de intención que enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que por acción u omisión ocasiona daño físico o psicológico a otro miembro de una relación.

Según la Organización Mundial de la Salud la violencia en la familia es la agresión física, psicológica o sexual cometida por familiares consanguíneos, también comprende los tutores o encargados de la custodia. Afecta a todas las familias sin distinción de raza, edad, educación o condiciones socioeconómicas.

Esta acción u omisión se produce entre:

- a) Cónyuges
- b) Ex – cónyuges
- c) Ascendientes
- d) Descendientes
- e) Parientes colaterales

- f) Quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medie relaciones contractuales o laborales.
- g) Quienes hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia.

Definición de violencia intrafamiliar in extenso.- Se entiende por violencia intrafamiliar aquel acto de poder que se traduce en una acción recurrente, intencional y cíclica dirigida a dominar someter, controlar o agredir física y verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad ya sea matrimonio o concubinato que tienda a causar daño a la integridad física y psicológica de la víctima.<sup>1</sup>

Desglosando este concepto se entenderá cada uno de los elementos que comprende la violencia intrafamiliar:

1.- Acto de poder.- Consiste en que el esposo o marido se atribuye el rol dominante de jefe tanto en la relación conyugal y familiar.

¿Por qué se atribuye el dominio hacia los demás miembros de la familia y particularmente de la esposa?

El esposo cree tener un rol de dominio sobre la familia basada en el machismo.- El varón padre y esposo se ha desarrollado y ha crecido con la concepción errónea de que el hombre es quien manda y la mujer solo obedece al igual que los niños que él puede y es libre de incurrir en faltas tales como:

- La infidelidad.
- La omisión de dar el aporte del sustento para la familia.
- Malos tratos de palabra.
- Violencia ejercida contra la esposa y los niños.

---

<sup>1</sup> <http://www.bibliotecasvirtuales.com/violencia>

La infidelidad.- Dentro de un matrimonio, la vía conyugal al hacerse insostenible el varón puede tener una relación extramatrimonial con otra persona, pero esta conducta es reñida por las buenas costumbres y por el ordenamiento ya que se lo conoce como adulterio que está considerado como causal de divorcio en el art. 130 del Código de Familia actual. Asimismo si el varón contrae nupcias con su eventual pareja estando aun casado incurre en lo establecido en el Código Penal en su art. 240 tipificado como bigamia.

La omisión de dar el sustento para la familia.- Se refiere a que el padre de familia no aporta para la manutención de los hijos y la canasta familiar y esta es una causal frecuente para que la esposa proceda a demandar vía judicial por asistencia familiar.

Malos tratos de palabra.- Se refiere al maltrato psicológico que será desarrollado en siguientes subtítulos del presente trabajo.

Violencia ejercida contra la esposa e hijos.- Se refiere a la violencia física y sexual que el agresor la utiliza para dominar a la familia. Con mayor detalle se desarrollará en los subtítulos siguientes.

#### Efectos de la concepción machista

- a) Considerar a los hijos varones superiores.- El sentimiento y concepción de superioridad del género masculino sobre el femenino es trasladada sobre los hijos e hijas del mismo, creando en los hijos la idea de superioridad sobre sus hermanas y madre, inculcando el maltrato psicológico mediante insultos y actitud indiferente creciendo con la idea de que la violencia de género es normal y correcto.

El cónyuge y padre machista cree que los hijos deben tener una formación técnica y cumplimiento de su servicio militar obligatorio, mientras que en el caso de las hijas y la esposa debe ser un ama de casa en situación de dependencia y subordinación que deberá también encargarse de la educación y crianza de los hijos. En algunos casos la madre al no tener el

aporte del esposo para la manutención de los hijos o si este es insuficiente para satisfacer las necesidades más elementales, ella trabaja en alguna ocupación que le permite generar ingresos extra para el hogar pero sin descuidar la atención del hogar, de los hijos y del esposo.

- b) Permisividad del entorno de los cónyuges.- Si la familia del esposo y la familia de la esposa consideran “que el esposo tiene el dominio de la familia” estos verán como pautas de conducta permisible, normal y correcta la violencia ejercida contra la esposa y los hijos.
- c) Las pautas de conducta del agresor son transmitidas a los hijos.- Los hijos al crecer al crecer en un hogar donde la violencia es considerada como muestra de dominio al género femenino, vulnerando aun derechos fundamentales como el derecho a la integridad física y psicológica. El hijo varón al ser adulto actuara de la misma forma con su cónyuge, siendo este un círculo que pasa de generación en generación.

2. Recurrente.- Se hace referencia a que la violencia es producida varias veces, vale decir que estos actos son constantes, repite el acto desde su punto de origen llámense los motivos: económicos, celos infundados o machismo. El agresor no se arrepiente de los hechos de violencia mas el contrario justifica su conducta.

3. Intencional.- El agresor actúa con plena intencionalidad y voluntad plasmada en los actos de violencia.

4. Activo.- Se refiere a que la violencia intrafamiliar es un desplazamiento de conducta que hace un daño a la integridad física y psicológica.

5. Dirigido a dominar y a someter.- La violencia intrafamiliar tiene como único que el agresor haga prevalecer su rol de sujeto dominante y jefe de familia, en base a inculcar sumisión y miedo de los miembros de la familia a él.

6. Controlar.- El agresor a través a través de desplazamiento de estas conductas busca ejercer un control de cada miembro de la familia, articulando a cada miembro en su dominio.

7. Agresión física, verbal, psicoemocional o sexualmente.- Hace referencia las formas de violencia ejercida contra de uno de los miembros de la familia, dichas formas de violencia serán desarrolladas en acápite posteriores.

8. Dentro o fuera del domicilio familiar.- La violencia intrafamiliar no hace referencia a que la misma deba ser dentro del domicilio familiar o conyugal, esta también puede ser fuera tal es el caso de los insultos contra la víctima o agresiones en un lugar público en frente de varias personas.

9. Que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad.- Se refiere que se individualiza tanto a agresor y víctima. Porque si no existiera un vinculo de consanguinidad o afinidad entre sujeto activo y pasivo se estaría hablando solo de un delito de lesiones y de amenazas, injurias y calumnias.

10. O que lo haya tenido.- La ley 1674 en su art.5 considera hechos de violencia domestica las agresiones cometidas entre ex cónyuges o ex convivientes o personas que hubieran procreado en común hijos legalmente reconocidos aunque no hubieran convivido. Con esto se quiere decir que no siempre la separación arregla la situación de la victima por que el agresor puede seguir con la intención de dañar a la o las victimas aun cuando estas no se encuentran viviendo bajo el mismo techo que él. Por eso la ley considera violencia intrafamiliar aun cuando ya no conviven la pareja o cuando tienen hijos en común.

11. Que tienda a causar daño psicológico o físico a la víctima.- El requisito sine quanon es que los actos de violencia ejercidos contra la víctima le causen un daño físico y psicológico que pueda ser comprobado, en el caso de daño psicológico mediante un estudio especializado por un psicólogo o psiquiatra si es que el daño es más severo y en caso de daños a la integridad física mediante un médico forense.

### **Fases de la violencia intrafamiliar**

Según el estudio The Battered Woman (la mujer maltratada) de Lanore Walker hay un ciclo de violencia intrafamiliar que comprende tres fases:

### **Primera: La acumulación de tensión.-**

Se caracteriza por cambios repentinos de carácter en el agresor, quien reacciona negativamente con agresiones sutiles de tipo psicológica como por ejemplo: burlas, humillaciones disfrazadas, chistes que mellan la imagen de la víctima, críticas y desprecio.

Durante esta etapa existe tensión que puede ser la consecuencia de una constante pelea, de una actitud o gestos desagradables para el otro o simplemente indiferencia de ambos.

Esta etapa puede durar días o años y la misma es de forma continua o puede ser reciproca entre ambos cónyuges.

### **Segunda fase: explosión violenta.-**

La misma puede ser verbal o física, ocurre con frecuencia acompañada de abuso físico y cuando el motivo es por celos infundados puede derivar en abuso sexual. Generalmente es esta etapa que deriva en denuncias a la Policía.

En caso de que la explosión sea por violencia física puede traducirse en: empujones, bofetadas, agresiones con los puños y con objetos resaltando que esta explosión es de manera inmediata cuando el agresor se encuentra en estado etílico; teniendo como resultado: huesos fracturados, hematomas en el rostro o en otras partes del cuerpo.

Estas acciones son reiteradas que comienzan con las agresiones que no generan ningún daño que con el transcurso del tiempo se vuelve en violencia desmedida que puede derivar en incapacidad temporal.

### **Tercera fase: Arrepentimiento**

El agresor se muestra arrepentido de la violencia ejercida contra la víctima, esta calmado, y habla de manera razonable y está arrepentido con el ánimo de continuar una relación conyugal y familiar sin agresiones ni violencia jurando que no volverá a cometer esos hechos y en los casos que si el agresor estaba en

estado etílico justifica sus acciones violentas atribuyendo la culpa a que estaba ebrio, mostrándose caballeroso y considerado e inclusive busca compartir un momento familiar grato como por ejemplo salir de paseo en familia.

Ante la actitud del agresor, la víctima a menudo le da otra oportunidad, porque quiere creer en el cambio y que el maltrato no volverá a ocurrir, aunque el maltrato seguirá ocurriendo. Sin embargo esta etapa desaparece y la acumulación de tensión comienza otra vez.

Mientras más tiempo continúa el ciclo ininterrumpidamente, la etapa de arrepentimiento se torna más corta. Por ejemplo, al comienzo de la relación, el agresor demuestra estar arrepentido, apenado y promete que la violencia no volverá a ocurrir, meses o años más tarde ya no expresa arrepentimiento por lo ocurrido. La fase de tensión comienza inmediatamente después de la violencia, es decir la etapa del arrepentimiento y de la reconciliación desaparece.

Mientras más veces se complete este ciclo menos tiempo tardará en volver a iniciarse, es decir será más frecuente aun por problemas fuera del hogar el agresor se desquitará con los miembros de la familia. <sup>2</sup>

Este ciclo no se detiene por sí solo, hasta que hay un desenlace fatal de la víctima o esta decide rehacer su vida.

Por otra parte el círculo de violencia tiene ciertas características: el poder y control que se expresa como dependencia financiera siendo el hombre quien maneja el dinero, en cuanto a las mujeres no cambian su situación por cuidar a los niños y tienden a culparse a sí mismas de lo ocurrido.

Tienen miedo al mundo exterior y la violencia es su única conexión emocional: el único mundo que ellas pueden vivir es el mundo abusivo de su hogar. Su situación le resulta vergonzosa, tienen ataduras emocionales y sexuales, sienten inseguridad y pérdida de autoestima.

---

<sup>2</sup> [http:// www.cedoc.inmujeres.gob.mx](http://www.cedoc.inmujeres.gob.mx)



## **1.2 CLASES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

### **SEGÚN LA FORMA EN QUE SE EJERCE LA MISMA CONTRA LA VÍCTIMA.**

#### **VIOLENCIA FÍSICA.-**

Implica actos que de acuerdo a su intensidad y frecuencia, comprometen el estado de salud de la mujer, y ponen en riesgo no solo su seguridad si no también la de los hijos siendo víctimas ellos también.

La violencia física consiste en actos dirigidos hacia la víctima, que atentan contra su integridad física, su libertad y derecho a la libre locomoción ocasionando consecuencias en las funciones, órganos o sentidos, así como el de privar de la vida a la víctima. El fin que persigue el agresor es lograr el sometimiento y obediencia de la víctima.

Dentro de algunas de sus manifestaciones se encuentran:

- Golpes o presión con la mano abierta (tajlle).
- Puño cerrado
- Utilización de armas punzo cortantes para ocasionar cortes
- Empleo de alguna sustancia para ocasionar lesión por ejemplo acido sulfúrico o agua hirviendo.
- Empleo de objetos contundentes para ocasionar daño corporal grave por ejemplo un palo, un quimsa charani o una reata.
- Empleo de fuego

Las anteriores manifestaciones pueden generar daños internos o externo en la víctima o inclusive la muerte.

Cabe señalar que este tipo de actos potencializan los daños y riesgos en las víctimas cuando existen armas de fuego o punzo cortantes en el hogar, cuando existe estrangulamiento o sofocación y cuando en el caso de una mujer que se encuentra embarazada o cuando en el caso de un menor este es un bebe que ni siquiera puede defenderse o comprender lo que está ocurriendo.

## **VIOLENCIA PSICOLÓGICA.-**

Es el tipo de violencia más amplio y más frecuente, es complejo y difícil de identificar y asimismo sus secuelas son para toda la vida.

Consiste en cualquier acción que atenta o amenace con hacer daño a la integridad física, psicológica o emocional de la víctima, dentro del ámbito psicológico se tiene el autoestima, autoconfianza, su identidad personal o personalidad, entre otras. Esta violencia tiene como objetivo deteriorar, disminuir, o dañar el autoestima de las mujeres.

Dentro de las múltiples acciones que incluye se encuentran: los insultos, humillaciones, gritos, comunicación autoritaria exigente y demandante, menospreciando su rol en la familia y sus acciones e ideas, tratando de hacerla sentir inferior. Asimismo la prohibición por parte del agresor para expresar ideas, opiniones, acciones, sentimientos así como la víctima es prohibida de relacionarse socialmente o de llevar visitas al hogar.

Asimismo se infieren amenazas en contra de su integridad personal o la integridad de otras personas, en caso de menores de edad se los manipula haciendo creer a la víctima que el recibir muestras de violencia es su culpa porque se ha portado mal.

En situaciones más graves esta violencia se puede traducir en situaciones denigrantes que muelan su dignidad y le afectan su dignidad, y se comete actos de violencia contra mascotas o destrucción de prendas y objetos de la víctima sea un menor de edad o mujer.

## **VIOLENCIA SEXUAL.-**

Su detección se complica por su naturalización o por su influencia cultural, quedando validada por el valor social que tiene el ejercicio de la sexualidad ya que esta es muy abierta para el género masculino.

La violencia sexual implica el sometimiento de la víctima (que casi en todos los casos es mujer, adolescente o niña) al deseo de dominación y a la sexualidad del varón a través de la violencia física y moral. Tiene como fin el tener placer transgrediendo la libertad de la víctima. Esta violencia se expresa mediante el acoso, abuso mediante tocamientos impúdicos, violación, o que se obligue a la víctima a prostituirse y a tener relaciones sexuales o prácticas sexuales grotescas con el agresor o con otras personas.

Incluye también la generación de dolor intencional durante el acto sexual o golpes durante el mismo, forzando a practicar actos que rechaza, la ofende y ridiculiza para obtener placer y tener sometida a su víctima.

### **VIOLENCIA ECONÓMICA.-**

Considerando que el control, poder económico y laboral, han pertenecido en la mayoría de las sociedades a los varones, esta condición no reciente ha sido utilizada como una forma de control hacia la mujer, para reafirmar y garantizar su sumisión, dependencia y pasividad ante la suficiencia y provisión del compañero varón.

Se controlan las ganancias de la mujer, así como su decisión de decidir trabajar o generar ingresos económicos propios.

Asimismo se dirige y vigila el uso del gasto familiar que la mujer realiza o bien si el cónyuge lo desea puede negarle, restringirle o postergar la entrega de los recursos económicos.

### **1.3 AGRESOR**

Los agresores pueden tener como antecedente de su comportamiento: que en su infancia y adolescencia hayan vivido en un hogar donde se haya practicado violencia intrafamiliar siendo ellos víctimas o testigos de estos hechos. Sea cual fuere el caso el maltratador se caracteriza por: padecer trastornos psicológicos, acumulación de estrés y en algunos casos consumen alcohol lo que potencia su agresividad. El perfil psicológico que tienen es el siguiente:

- Inmadurez
- Dependencia afectiva
- Inseguridad
- Emocionalmente inestables
- Impacientes
- Impulsivos

Habitualmente trasladan la agresión que han acumulado en su pasado o en otros ámbitos a sus víctimas. Este sujeto frecuentemente es una persona aislada, no tiene amigos cercanos, es celoso (celotipia), tiene baja autoestima lo que le ocasiona frustración y esto a su vez genera actitudes de violencia.

Algunas corrientes norteamericanas establecen dos tipos de agresores:

Agresor pitbull.- Este tipo de agresor solamente es violento con las personas que ama, es celoso, tiene miedo al abandono y priva a su pareja de la independencia. Entre sus agresiones más comunes vigila y reprocha públicamente a su pareja y su cuerpo reacciona violentamente en una discusión; cae bien a todas las personas excepto a su novia o esposa ya que lejos de apreciarlo solo le tiene miedo. Oculta su agresividad ante personas ajenas a su hogar siendo conocido por ser ejemplar, su actitud se puede deber a que posiblemente tuvo un padre abusivo.

Agresor cobra.- El cobra es agresivo con todo el mundo y propenso a amenazar con armas punzo cortantes u objetos contundentes; insiste en su pareja e hijos hagan lo que él quiere. Es frío, calculador, pero puede ser cálido con los hijos menores de edad a fin de manipularlos.

#### **1.4 VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

##### **a) La mujer víctima de violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar contra la mujer se traduce en toda acción u omisión ejercida contra toda persona por su pareja llámese esposo, cónyuge o concubino mediante el uso de la fuerza física, agresión verbal causándole daño físico y

psicológico mediante la imposición de comportamientos en función al rol dominante del agresor o agredido y la relación que ambos mantienen.

La violencia, como expresión de la discriminación contra la mujer, afecta al conjunto del género femenino, las víctimas más frecuentes son las amas de casa, ya sean casadas o convivientes.

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica adquieren las siguientes características comunes:

- El momento en que las agresiones se vuelven casi cotidianas y repetitivas, la mujer las llega a considerar normales y trata de encontrar un justificativo: cree que ella es la responsable, su capacidad de tolerancia ante el abuso aumenta y se incrementa el temor a empeorar la situación.
- La mujer toma conciencia de que la sociedad y su entorno son aun más tolerantes que ella. Se da cuenta de que su pareja está protegida por el silencio.
- Confronta la tolerancia social y reevalúa sus propios sentimientos de injusticia. Justifica su situación pensando que su pareja está muy presionado por el trabajo.
- En su cotidianidad vive bajo la amenaza constante de agresión, enfrenta problemas de salud, física y mental, desarrolla sintomatologías, psicósomáticas, es decir dolores de cabeza, malestar en la espalda, dificultad para dormir, depresión y angustia.
- Se cree incapacitada para llevar las riendas de su vida. Está segura de que toda tentativa de salir de su situación será difícil, se condena al fracaso.
- Adquiere una visión totalmente negativa de sí misma, el sentimiento de que no puede hacer nada contra el maltrato hace que internalice la culpa y de esta forma refuerce la violencia.
- El maltrato psicológico y la baja autoestima llega a hacerla sentir incompetente.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> La mujer del área rural tiene como muestra de que está perdiendo su autoestima si viste de pollera, el uso del sombrero "lampa" que es un sombrero con el ala delantera caída, a fin de ocultar

- Se aísla socialmente y se distancia de las relaciones familiares en el caso del área rural no comenta su situación de víctima de violencia con otras mujeres porque piensan que ellas se pueden alegrar de lo que les sucede y al mismo tiempo acepta los límites económicos y sociales de su pareja.
- Cree que asume el rol tradicional de subordinación del hombre, se considera inferior a él y se hace más vulnerable a la violencia.
- La mujer que sufre violencia intrafamiliar o domestica se desvaloriza y pierde su autoestima.<sup>4</sup>

Las mujeres que sufren violencia intrafamiliar en la mayoría de los casos no hacen nada para cambiar su situación, solo cuando esta hace daños severos en su salud.

### **La mujer en el área rural en el ámbito familiar.**

La mujer tiene un rol secundario por los siguiente:

- El dueño del fundo o de la parcela es el hombre considerándose la mujer casi una arrimada.
- La comunidad ve como único jefe de la familia al esposo.
- El esposo cuenta con cédula de identidad, certificado de nacimiento y libreta de servicio militar; mientras que la mujer no tiene documentos que la identifiquen.
- La mujer en la mayoría de los casos es analfabeta.

---

las lesiones en el rostro que tiene como consecuencia de la violencia intrafamiliar ejercida por su pareja. Asimismo se expresa su pérdida de autoestima descuidando su imagen personal, no peinándose y ya no se preocupa por su aseo personal. Y asimismo descuida el aseo y vestimenta de los hijos.

<sup>4</sup>LAZO Huaylinos Hector Enrique, Violencia Familiar, año 2006

## **Efectos psicológicos en la mujer víctima de violencia intrafamiliar**

La violencia familiar, como un suceso traumatizante produce una serie de cambios psicológicos que dependerán de la gravedad y frecuencia de la violencia ejercida en su contra.

Inicialmente la víctima reacciona al evento con conmoción y negación del suceso, precede cambios en la experimentación de sus sentimientos y emociones transitando de un momento a otro del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia, y de la autocompasión a la culpa.

Otros síntomas que suelen presentar las mujeres, como consecuencia de la violencia familiar que viven, se pueden mencionar:

- **Conductas de intensa ansiedad:** generadas por la percepción y sensación de amenaza hacia la vida y la seguridad individual. La violencia reiterada y discontinua, seguida con manifestaciones afectuosas de ternura y arrepentimiento, originan que las mujeres se mantengan en un estado permanente de alerta o hiper vigilantes, y muestren reacciones exageradas de sobresalto.

- **Depresión, pérdida de autoestima y sentimientos de culpabilidad:** que se expresa como: miedo, enojo, terror, o búsqueda de ayuda, ante las cuales el agresor arremete con violencia. Si la mujer responde a la violencia con razonamientos o cuestiona la conducta violenta de su compañero, las probabilidades de que la violencia se incremente se serán altas. Por otra parte, las manifestaciones afectuosas, después de un episodio de maltrato, resultan más dañinas para la mujer, generando un estado de confusión, y acentuando los síntomas depresivos.

- La manifestación de síntomas depresivos, disminuye la posibilidad de conductas de maltrato. El maltratador suele reconocer positivamente las conductas de la mujer ante la violencia como la sumisión, la pasividad o la dependencia, viéndose fortalecidas como manifestaciones que evitan episodios de maltrato.

- Dentro de los síntomas característicos en la depresión en el caso de las mujeres maltratadas, se encuentran *la auto culpa* y *a disminución de la autoestima*. El

maltratador suele atribuir la culpa a la mujer sobre el maltrato y la víctima se culpabiliza de lo que le sucede, lo que afecta negativamente su autoestima.

- **Aislamiento social y dependencia emocional:** *El aislamiento social*, que el maltratador impone a la mujer respecto a sus relaciones familiares, sociales, laborales, etc., disminuye la gratificación social y la realización de actividades satisfactorias. La vergüenza social, también desempeña una función importante, favorece el aislamiento y encubrir ante conocidos y extraños la violencia de la que la mujer es víctima, favoreciendo el incremento de una mayor dependencia al agresor.

Dentro de los trastornos que puede presentar la mujer víctima de violencia intrafamiliar se encuentra el Trastorno por Estrés Postraumático, respuesta secundaria al evento traumatizante, que viene a significar la incapacidad de la persona para asimilar adecuadamente la experiencia traumatizante, evidenciándose mediante otros trastornos tales como, pesadillas frecuentes; trastornos del sueño, principalmente insomnio; trastornos amnésicos, incapacidad para recordar información de la experiencia; ; depresión; sentimientos de culpa; miedos diversos; dificultades en el aprendizaje de nueva información, entre otros. En el área rural las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar le atribuyen este tipo de trastornos a la hechicería.<sup>5</sup>

### **Efectos físicos en la mujer víctima de violencia intrafamiliar.**

#### **Efectos mortales**

Homicidio, suicidio, mortalidad maternal.

---

<sup>5</sup> En el área rural se atribuyen a la hechicería o brujería las pesadillas o problemas para dormir, al igual que problemas en la memoria o el aprendizaje. Ya que las personas que padecen lo anteriormente mencionado creen que la brujería las está volviendo “zonzas” o “locas”. Asimismo cuando a víctima presenta secuelas físicas consecuencias de la violencia como dolor de cabeza, dolor en el vientre o cualquier otro malestar también le atribuyen a la brujería los padecimientos que tiene y mas aun cuando el profesional médico de la comunidad no puede dar un diagnostico acertado de su mal o no puede curarse con los medicamentos que se le ha recetado.



## **Efectos no mortales**

- a) **Físicos:** lesiones, alteraciones funcionales, síntomas físicos, discapacidad permanente.
- b) **Trastornos crónicos:** migraña, problemas de la vesícula biliar (colerina) trastornos gastrointestinales.
- c) **Comportamientos negativos para la salud:**, abuso de alcohol, y en el área rural mascar coca en exceso.
- d) **Salud reproductiva:** embarazos no deseados, ITS/VIH, trastornos ginecológicos, abortos en condiciones de riesgo, complicaciones del embarazo, bajo peso al nacer, enfermedad pélvica inflamatoria.

## **b) Menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar**

El marco natural y deseable de crecimiento para todo niño es su familia. Las convenciones internacionales, la Constitución Política del Estado y el sentido común indica esa prioridad: el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Las niñas, los niños y los adolescentes con frecuencia corren grandes peligros precisamente allí donde deberían estar más seguros: en sus familias. Para muchos de ellos y ellas el hogar es un sitio donde impera un régimen de terror y violencia, impuesta por alguien en quien deberían confiar.

La violencia contra niños, niñas y adolescentes es toda acción u omisión intencional que ocasiona un perjuicio en el desarrollo del menor y puede ser producida por personas que tienen vínculo de consanguinidad que comprende falta de consideración en sus derechos fundamentales.

La violencia contra la niñez, puede afectar la salud física y mental de los niños y niñas, perjudicar su habilidad para aprender y socializar. Además del hogar, la

violencia contra niños, niñas y adolescentes también puede ocurrir en las escuelas, así como en los centros agrícolas.

La violencia intrafamiliar que afecta a un menor suele darse mediante el maltrato infantil en su forma más común, situación de la que desafortunadamente no escapan los niños.

### **Maltrato infantil**

El maltrato infantil es un fenómeno que surge con el hombre, por lo que es tan antiguo como la humanidad. También es un problema universal, y al respecto Monterola afirma: " El maltrato a los niños no es un mal de la opulencia ni de la carencia, sino una enfermedad de la sociedad ". La definición se ha modificado y enriquecido con las aportaciones de los investigadores que se han abocado al tema, a partir de la primera emitida por Kempe en 1962, quien originalmente define el Maltrato Infantil como el uso de la fuerza física no accidental, dirigida a herir o lesionar a un niño, por parte de sus padres o parientes. Posteriormente se incluyen la negligencia y los aspectos psicológicos como partes del Maltrato Infantil; para Wolfe es "la presencia de una lesión no accidental, resultado de actos de perpetración (agresión física) o de omisión (falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño y que requiere de atención médica o intervención legal)".<sup>6</sup>

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) propone la siguiente definición: "Todo acto u omisión encaminado a hacer daño aún sin esta intención pero que perjudique el desarrollo normal del menor".

Asimismo se define a los niños maltratados como: "Los menores de edad que enfrentan y sufren ocasional o habitualmente, violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables de ellos".

---

<sup>6</sup><http://www.maltratoinfantil.definiciónjuridica.edu.mx>

## **Maltrato psicológico**

El maltrato psicológico es "la conducta sostenida, repetitiva, persistente e inapropiada que daña o reduce sustancialmente tanto el potencial creativo como el desarrollo de facultades y procesos mentales del niño (inteligencia, memoria, reconocimiento, percepción, atención, imaginación y moral) que lo imposibilita a entender y manejar su medio ambiente, lo confunde y/o atemoriza haciéndolo más vulnerable e inseguro afectando adversamente su educación, bienestar general y vida social ". Este maltrato se muestra mediante insultos, amenazas, trato hostil y soberbio que afecta al niño, haciéndole creer que el trato que recibe es normal y que debe subordinarse a las personas adultas de su hogar.

## **Maltrato físico**

Se refiere a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamiento, etc.), que no es accidental y que provoca un daño físico o enfermedad en un niño o adulto. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación continua de abuso.

## **Maltrato sexual**

Se refiere a cualquier implicación de niños y adolescentes, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para los cuales son incapaces de dar un consentimiento informado. En el caso de los niños es el tipo de contacto sexual por parte de un adulto o tutor, con el objetivo de lograr la excitación y/o gratificación sexual. La intensidad del abuso puede variar de la exhibición sexual a la violación. De todas las formas es abuso, el abuso sexual es el más difícil de reconocer y aceptar.

## **Abuso emocional.**

"Es la respuesta emocional inapropiada, repetitiva y sostenida a la expresión de emoción del niño y su conducta acompañante, siendo causa de dolor emocional

(miedo, humillación, ansiedad, desesperación, etcétera.) lo cual inhibe la espontaneidad de sentimientos positivos y adecuados, ocasionando deterioro de la habilidad para percibir, comprender, regular, modular, experimentar y expresar apropiadamente las emociones produciendo efectos adversos graves en su desarrollo y vida social".

Es un modo pasivo de maltrato, que se lleva a cabo no brindando afecto, apoyo, valoración, que todo niño y niña necesita para crecer psicológicamente sano.

Generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal, como por ejemplo insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono. También aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas infantiles por parte de algún miembro de la familia avergonzarlos al punto de crearles un sufrimiento emocional.

### **Abandono emocional**

Se presenta de manera pasiva, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que todo niño necesita para crecer psicológicamente sano. Se refiere a la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del niño; una constante indiferencia a los estados anímicos del menor de edad.<sup>7</sup>

Mientras más temprano se presenta esta forma de maltrato, mayores serán las consecuencias en su salud mental.

### **Abandono físico**

Es un maltrato pasivo y se presenta cuando las necesidades físicas de un niño como alimentación, abrigo, higiene y protección no son atendidas en forma temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño o niña de manera intencional.

---

<sup>7</sup>QUINTANA Roo, Modelo de atención psicosocial para violencia intrafamiliar, México 2007. Pag.87

En el área rural se da el caso de que cuando nace un menor varón que requiere atención médica por haber nacido con alguna complicación se hace todo lo posible para salvar su vida, mientras que si nace una menor mujer que se encuentre en la misma situación, los progenitores no hacen absolutamente nada para salvar su vida o que mejore su estado de salud y solo esperan a que fallezca.

### **Maltrato prenatal**

Producto de la violencia ejercida contra la mujer en donde esta desarrolla un cuadro de estrés asociada a depresión y angustia, afecta indirectamente al embrión que lleva en el vientre porque su situación psicológica no le permite tener una sana alimentación y tener los cuidados recomendados para el periodo de gestación que tiene. Y existe un daño directo cuando el agresor al hacer un daño físico a la humanidad de la madre si esta agresión llega a hacer daño al claustro materno daña al concebido ocasionándole daños que pueden derivar en permanentes e inclusive la muerte.

### **Niños testigos de violencia**

Se refiere cuando los niños presentan situaciones crónicas de violencia entre sus padres y se sienten impotentes al no poder hacer nada por evitar las agresiones en contra de la madre o hermanos. En algunas ocasiones el padre de familia a los menores varones les obliga a que pasen de presenciar los hechos de violencia a ser partícipes en los mismos, haciéndoles creer que debe tratar con insultos y de manera soberbia y hostil a su madre y hermana y en caso de tener hermanas pequeñas estas son inferiores a él.

En el área rural es inevitable que el niño no presencie la violencia en su familia, porque la mayoría de las casas de las comunidades constan de solo una habitación o pieza que comparte toda la familia.

Estos niños presentan trastornos muy similares a los que caracterizan quienes son víctimas de abuso.

## **Causas y efectos en el menor maltratado.**

La incidencia parece ser un poco mayor en niños que viven bajo condiciones socioeconómicas de pobreza. Hasta el momento existen diferentes explicaciones sobre este tipo de actitudes por parte de los adultos y se ha visto la influencia en alguna manera de las situaciones de gran estrés, que hacen que toda la furia de la persona recaiga en el niño. En el caso de la madre de familia que sufre violencia en algunos casos, a su vez maltrata a sus hijos menores, es decir la violencia siempre va a recaer en el que es más débil y está subordinado al agresor.

En muchos de los casos, quien comete el abuso tiene antecedentes de haber sufrido el mismo tipo de agresión durante su infancia o es una persona que tiene muy poca capacidad de controlar sus impulsos. Es obvio que por las diferencias de tamaño y fuerza entre adultos y niños, estos últimos sufran grandes lesiones que pueden incluso causarles la muerte. Condiciones como la pobreza, nivel educativo bajo, paternidad o maternidad en personas que como tal no han consolidado un hogar o que son solteras, se han relacionado con estas agresiones.

En el área rural en algunos casos el niño víctima de violencia intrafamiliar no aguanta las agresiones y puede escapar de su casa a fin de salvar su vida. Pero esta situación dentro de algunas comunidades no es bien vista porque solo se ve el hecho de que escapó de su hogar y esto implica en que no está siendo buen hijo y consiguientemente no está obedeciendo a sus padres.<sup>8</sup>

## **Efectos en los menores víctimas de violencia intrafamiliar.**

Los niños criados en hogares donde se los maltrata suelen mostrar desordenes postraumáticos y emocionales. Muchos experimentan sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad.

---

<sup>8</sup> Al niño que huye de su hogar en el área rural se lo llama “kita”, no siendo bien visto por la comunidad.

Los efectos que produce el maltrato infantil, no cesan al pasar la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer una sana interrelación al llegar a la edad adulta.

Algunos niños sienten temor de hablar de lo que les pasa porque piensan que nadie les creerá. Otras veces no se dan cuenta que el maltrato a que son objeto es un comportamiento normal y así aprenden a repetir este "modelo" inconscientemente. La falta de un modelo familiar positivo y la dificultad en crecer y desarrollarse copiándolo, aumenta las dificultades para establecer relaciones "sanas" al llegar a adulto. Puede que no vean la verdadera raíz de sus problemas emocionales, hasta que al llegar a adultos.

Para muchos niños que sufren de maltrato, la violencia del abusador se transforma en una forma de vida. Crecen pensando y creyendo que la gente que lastima es parte de la vida cotidiana; por lo tanto este comportamiento se torna "aceptable" y el ciclo del abuso continúa cuando ellos se transforman en padres que abusan de sus hijos y estos de los suyos, continuando así el ciclo vicioso por generaciones.

### **Niños huérfanos víctimas de violencia**

En las comunidades del área rural existe un número considerable de niños huérfanos que en el interior de las mismas son llamados "huajchilos". Los mismos no son abandonados si no que sus progenitores fallecen por diversos motivos como por ejemplo accidentes carreteros, o la madre muere en el parto y el padre forma otro hogar. Sea cual fuere el motivo parientes en línea ascendente (abuelos) o colaterales (tíos, primos) o personas ajenas a la familia, deciden que van a acoger al menor en su hogar, pero dada su condición de recogido, su situación dentro del hogar es la siguiente:

- Los menores que se encuentran en ese hogar que son hijos tienen trato preferencial y son considerados superiores que el menor huérfano.

- En caso de que el menor no tenga ningún parentesco no la persona que se hizo cargo de su cuidado, los menores que si son de la familia también son considerados superiores que el menor.
- El adulto a cargo no lo envía a la escuela, mas al contrario hace que se dedique a la realización de tareas del hogar como por ejemplo: cuidado de niños, cocina, limpieza, cuidado de ganado, trabajo agrícola y la realización de mandados.
- El menor huérfano tiene una alimentación deficiente ya que en el hogar que se encuentra a la hora de comer también es considerado inferior porque la ración de comida más pequeña es para él o si es muy poco el alimento el huérfano no come. Teniendo como efecto en que el menor huérfano es desnutrido.
- El adulto a cargo del menor huérfano no se preocupa por su aspecto personal ya que el huérfano no se encuentra aseado, no se le brinda la vestimenta necesaria ( en algunos casos no usan zapatos), muestra de ello es que el menor tiene piojos y pulgas.
- No se vela por la salud del huérfano ya que en su aparato digestivo pueden tener parásitos o bacterias que deterioran su organismo, como también suelen tener heridas o sarna, pero el adulto a cargo hace caso omiso a lo que le pueda suceder al niño o niña.

### **Maltrato a personas de la tercera edad**

En la sociedad actual el frenético ritmo en las ciudades deja fuera de la corriente a la persona mayor quitándole el rol de la producción y asignándole el vacío, la incertidumbre económica y la soledad dada por el aislamiento. De esta manera la sociedad cargada de preconceptos con respecto al anciano deja inutilizado a este sector.

Esta realidad social, daña severamente la autoestima de la persona mayor. La desvalorización está dada por la falta de sentido en sus vidas y la carencia de una función social luego de toda una vida de servicios a la comunidad a través de su trabajo.



Se los apreciaba por su sabiduría y experiencia en la vida, pero actualmente la utilidad, el consumo, la belleza material y el cuidado del cuerpo ocupan lugares preeminentes en las valoraciones sociales es así que la apreciación del anciano va en descenso dando lugar al maltrato y abandono de personas de la tercera edad.

El anciano, por su vulnerabilidad es sujeto en ocasiones de violaciones de sus derechos fundamentales como persona, siendo sometido, a violencias, coacciones por falta de información o por presiones externas, familiares o sociales. El abuso a una persona de la tercera edad se da mediante abuso físico, que causa daño en cuerpo; amenazas verbales o abuso psicológico, que causa temor o humillación; abuso sexual como en la violación o intento de violación; o abandono, cuando no se suministra la comida, los medicamentos, el tratamiento médico o la supervisión.

Gran parte del deterioro físico y mental que se evidencia en algunos ancianos tiene su origen en el paulatino aislamiento del acontecer diario en la comunidad y el país. La carencia de ese rol profesional y/o laboral desempeñado por tantos años con el que se identifican como personas da cabida a la depresión, la reclusión, gradualmente a la falta de interés en el arreglo personal, en alimentarse balanceadamente y en mantener una vida social activa. Siendo este aislamiento intencional por parte de las personas que se encuentran en su entorno otra forma de maltrato.

## CAPÍTULO II FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y JURÍDICA

### 2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Dada la complejidad del fenómeno de la violencia, la misma se presenta en varias formas como ser: la violencia intrafamiliar o doméstica, la violencia de género, la violencia contra la mujer, la violencia contra la niñez, la violencia social, entre otras. Independientemente de su nombre, la violencia es un problema social, cultural y político ya que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno sin violencia.

#### **Enfoque desde el punto de vista de los derechos humanos.**

Se requieren normas que reconozcan estos derechos como principios éticos. Para abordar el tema de la violencia intrafamiliar se hace énfasis en:

- a) El carácter universal de los derechos humanos.
- b) El Estado tiene la obligación de respetar y hacer que se respeten estos derechos,
- c) La indivisibilidad de los derechos y por lo tanto la necesidad de evaluar todas las violaciones a los derechos humanos que involucra la violencia intrafamiliar.

El enfoque de derechos humanos en las políticas y leyes tendientes a erradicar la violencia intrafamiliar implica tomar en consideración la efectividad de la Ley N°1674 Ley contra la violencia en la familia, fundamentalmente para la defensa de los derechos de las víctimas.

#### **El aprendizaje de la violencia**

La conducta violenta se aprende y la primera oportunidad para aprender a comportarse agresivamente comienza en el hogar observando e imitando la conducta agresiva de los padres u otros familiares.

Las reacciones de los padres que premian la conducta agresiva de sus hijos y el maltrato infantil por parte de ellos, son algunos de los mecanismos mediante los cuales los niños aprenden a una temprana edad a expresarse en forma violenta.

El niño aprende estímulos agresivos con conductas violentas y a responder con violencia. A pesar que los niños abusados no necesariamente crecen y repiten el tipo de abuso experimentado, y los adultos violentos no necesariamente han tenido una niñez abusiva, los estudios muestran una relación significativa entre la víctima y el abusador.

Cabe señalar entonces que los roles en el tema de violencia no son fundamentales ni exclusivos. Es decir la persona agresiva en una oportunidad, no lo puede ser siempre es decir que la persona agredida puede asumir el rol de agresora de acuerdo a las circunstancias.

### **Condicionantes para la violencia intrafamiliar.**

En las familias que se origina agresión física, psicológica y sexual a las mujeres, hijos, hijas, se da una dinámica entre sus miembros "cuatro premisas":

1. La violencia es un acontecimiento que se produce como resultado de una relación, en el caso de la violencia intrafamiliar es una relación de parentesco y consanguinidad entre agresor y víctima.
2. En una relación todos los que están involucrados, están comprometidos en el resultado de la misma, de hecho quién provoca es a su vez provocado dependiendo de la respuesta que emite quien devuelve.
3. Todo individuo adulto con capacidad suficiente para vivir de manera autónoma, es el garante o responsable de su propia seguridad o sus propios hechos, y si no asume a esta responsabilidad, se alimenta una relación de carácter violento en la cual se produce una lucha de poder pasivo o activo, que convierte la relación en un círculo vicioso , hay caso que hay pareja que la mujer dice en hora de llegada e su

esposo, esta frase: " Espero que esta noche no me golpee", esta mujer cede la iniciativa de su marido actúa violentamente y se prepara para tolerar y recibir.

4. La violencia y la no violencia, más que conductas contrarias, así mismo hay que diferencial la persona violenta por naturaleza de aquella en que su violencia aparece según su ambiente en el que se rodea.

### **Factores que influyen en la violencia.**

La violencia intrafamiliar como toda relación presenta elementos que al interactuar desencadenan este tipo de funcionamiento; son diez pre-editores que más frecuentan históricamente en estas interacciones violenta a nivel familiar.

1. La observaciones de agresiones entre el padre y la madre (o quiénes fueron los modelos de crianza.
2. Personalidad agresiva.
3. altos niveles de estrés cotidiano, cuando mayor es el estrés, mayores son las posibilidades de agresión.
4. El abuso del alcohol, la persona debido al bajo efecto del alcohol pierde el control de su voluntad.
5. Los problemas maritales, causan insatisfacciones que convierten la relación de pareja en un combate cotidiano donde cada cónyuge se defiende o se somete a las situaciones de coerción y se encierran y no negocian ninguno de los dos.
6. Los patrones de crianzas hacia los hijos.
7. La actitud positiva hacia el maltrato físico por parte de los cónyuges.
8. La aceptación y permiso cultural que hace la sociedad de la agresión física, psicológica y sexual a la mujer.
9. La ausencia de consecuencia que fomentan una conciencia reflexiva frente al uso de la violencia como único estilo para convencer a los demás de la demanda individuales.

10. La ausencia de valores humanos (libertad, respeto, solidaridad) en las interacciones familiares cotidianas.

Es oportuno recordar que para que la violencia sea posible tiene que darse una condición: la existencia de un desequilibrio de poder. Por un lado el ejercicio de un poder de dominio patriarcal y por otro la existencia de un poder de afirmación de género. Todo ello nos conduce a enfatizar que la violencia es cuestión de poder y de debilidad; poder del agresor y debilidad del agredido o agredidos.

Han aumentado las familias en crisis, la sociedad ya no puede suponer que todas las familias protegerán a sus miembros por sí mismas; las normas culturales, las condiciones socioeconómicas y la educación son los principales factores determinantes de la salud de la familia. El maltrato, el descuido, la explotación sexual de los niños, la violencia conyugal y otro tipo de violencia doméstica, así como el descuido de ancianos, son hechos comunes dentro de la familia.

Los expertos coinciden en señalar que el lugar donde las víctimas se encuentran más expuestas y bajo más riesgos de sufrir daño en la integridad psicológica y corporal es en el propio hogar.

La violencia familiar no toma en consideración la clase social raza o religión, educación u ocupación de las personas, esta situación representa un peligro constante para cualquier familia.

## **Sustentación teórica**

### **Teorías que explican el surgimiento de la violencia intrafamiliar en el núcleo familiar**

#### **Teoría del estrés**

De acuerdo a esta teoría la violencia familiar se manifiesta cuando un individuo se encuentra bajo estrés y carece de recursos personales y de estrategias de afrontamiento para mitigar su impacto. Esta teoría se ubica también dentro de las

teorías sociológicas, donde se enfatiza en el origen social del estrés que origina la violencia.

### **Teoría feminista**

Esta perspectiva teórica considera que la violencia es el reflejo de desigualdad o relación desigual de poder en las relaciones entre mujeres y varones y que la raíz de la violencia la podemos encontrar en la dimensión de poder de dominio y poder masculino en nuestra sociedad. La causa subyacente de todas las agresiones contra las mujeres se encuentran en el sexismo que existe en nuestra sociedad.

Existen tres cuestiones en el análisis de la violencia en esta teoría:

- La utilidad explicativa de género y poder.
- Análisis de la familia como institución que subordina a la esposa e hijos al padre de familia.
- Desigualdad económica y social de hombre y mujer.

### **Teoría de la unión traumática**

Esta teoría relaciona la conducta de lealtad de las mujeres maltratadas en cuestiones específicas, de la utilización de maltrato para estar sujetas a los cambios que se les impone en su personalidad y en cuestiones socioeconómicas para dejarla en desventaja.

La unión traumática se la puede definir como el desarrollo emocional entre dos personas, donde una de ellas amenaza, golpea, maltrata, o intimida terminantemente a la otra; esta unión se manifiesta en actitudes o expresiones positivas por parte de la persona maltratada.

### **Teoría de la trampa psicológica**

Esta teoría se basa en la noción de que las personas se sienten forzadas a justificar el tiempo, esfuerzo, dinero u otros recursos que han invertido para

alcanzar una meta y que continúan invirtiendo con el fin de justificar las inversiones que hicieron en el pasado.

Según esta teoría, cuanto más tiempo y esfuerzo una mujer maltratada ha invertido en su relación tanto más difícil será que se dé por vencida si no logra lo que se persigue, por lo que es muy poco probable que abandone la relación.

Este proceso de trampa psicológica sería en primer lugar una justificación, pero a medida que aumenta el compromiso pasa de ser un acto racional o ser una racionalización de tal forma que la mujer llega a tener una visión tipo túnel que la ciega para la toma de una decisión de modo que no ve las posibles alternativas para cambiar su situación.

### **Teoría que sustenta la reforma a la Ley N° 1674**

#### **Teoría del intercambio**

Esta teoría plantea que un miembro de la familia será violento si el costo del ser violento no sobrepasa los beneficios que consigue con la violencia. El beneficio conseguido por los agresores y su imagen de duros alimentando su poder y control de la relación.<sup>9</sup>

#### **Teoría de los recursos**

Según esta teoría todos los sistemas sociales (incluida la familia) se basan en cierto grado de fuerza o en la amenaza que se hace con uso de la violencia. Esta teoría plantea que siendo la familia un sistema de poder como cualquier otro, cuando una persona no encuentra otro recurso, existe muchas probabilidades de que utilice la violencia para mantener su poder. Esta teoría a una explicación individual y no social de los malos tratos. Pero no hay recursos para la víctima ni económicos ni carácter legal.

---

<sup>9</sup><http://www.yupi.com/categorias/leyes/violenciaintrafamiliar110708>

## **2.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

### **ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN NACIONAL RESPECTO A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

#### **LEY 1674 LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA.**

##### **Consideración de la violencia en esta ley**

Esta ley a simple vista considera que violencia en la familia o doméstica son sinónimos o se está hablando de la misma violencia pero luego la misma ley considera que violencia la violencia en la familia es el género y la violencia doméstica es la especie.

El Artículo 4 tiene como nomen iuris “Violencia en la familia” estableciendo que se considera violencia en la familia o domestica la agresión: física, psicológica o sexual cometida por: el cónyuge o conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes afines y colaterales, así como tutores o encargados dela custodia.

El Artículo 5 bajo el nomen iuris de “Violencia doméstica” establece que son hechos de violencia domestica las agresiones cometidas entre ex - cónyuges, ex – convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común aunque no hubieran convivido.

Realizando un análisis de ambos artículos en cuanto a los sujetos, el primero que es el art. 4 refiere básicamente a personas con grado de parentesco tanto en el caso de la víctima como del agresor como también menciona a los tutores o encargados de un menor, mientras que el art. 5 refiere a personas que en un tiempo pasado fueron cónyuges o personas que hubieran tenido una relación fugaz o hubieran enamorado y producto de dicha relación procrearon un hijo.

En cuanto a los actos que se consideran reñidos por la ley por el art. 6 del mismo cuerpo legal se considera que hay violencia en la familia o domestica cuando las agresiones dañan la integridad física, psicológica y sexual.



El art. 6 amplía los sujetos víctimas a menores de edad y personas discapacitadas protegiendo su integridad física y psicológica, aunque el castigo corporal sea impuesto por el agresor a título de disciplina o corrección.

### **Análisis de las sanciones**

Realizado el análisis y estudio de: las víctimas, los efectos y consecuencias de la violencia intrafamiliar, se puede considerar de gravedad lo que se vive con esta problemática, es por este motivo que el principal objeto de la presente monografía es el análisis de las sanciones que son impuestas ante un caso de violencia intrafamiliar.

### **Análisis del art. 7 de la ley Nº 1674**

Este artículo textualmente dice: *“Los hechos de violencia en la familia o doméstica comprendidos en la presente ley, y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal, serán sancionados con la pena de multa o de arresto”*.

A criterio del autor Fernando Villamor Lucia existe contradicción de este artículo y otros de la ley 1674 con el código penal vigente al mencionar lo siguiente: “En este tipo penal se demuestra la prisa del legislador y la falta de concordancia con otras leyes especiales. En efecto la ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica Nº 1674, de 15 de diciembre de 1995 , establece que existen lesiones cuando haya incapacidad que no esté comprendida en el código penal y el art. 271 reformado, establece como lesión leve la que determina incapacidad de uno a veintinueve días . Consiguientemente la ley de violencia intrafamiliar no tendría razón de ser y tampoco sus instituciones, por cuanto por disposición expresa del art.15 de esta ley que dice: “los hechos de violencia que constituyan delitos tipificados en el Código Penal son de competencia exclusiva de los jueces penales”, de esta manera de acuerdo a disposición legal especial, se aplicará el

Código Penal y no la citada ley especial y mucho menos las instituciones que ella tiene.”<sup>10</sup>

Como el análisis hecho por Villamor Lucía indica que la ley contra la violencia en la familia no tendría razón de ser por ser considerado un delito de lesiones leves a partir de un día de impedimento. Pero socialmente hablando se puede decir que esta ley en requiere ser modificada ya que si no se llega a una concordancia con el código penal en lo referente al art. 271 de este cuerpo legal, la ley contra la violencia en la familia solo abarcaría delitos sexuales que no sean violación y violencia psicológica que debe probarse.

### **Análisis del art 8 de la ley 1674**

El Art 8 de La ley contra la violencia en la familia o doméstica establece que una de las sanciones es la multa fijada a favor del Estado fijada por el juez hasta un máximo del 20% del salario mínimo nacional y hasta diez veces mas de la suma de acuerdo con la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor. La multa será cancelada en el plazo de tres días. El incumplimiento dará lugar a la conversión de la multa en arresto que no podrá exceder el tiempo de duración fijada por el artículo 9.

Haciendo el análisis de este artículo se tiene varias observaciones que se las desglosará de la siguiente manera:

- a) La suma de la multa impuesta al agresor

Este artículo menciona como sanción económica del 20 % del salario mínimo nacional actualmente calculando el salario mínimo nacional que es de Bs. 1000 su 20% sería de Bs. 200, e indica que de acuerdo a la gravedad de los hechos la suma se incrementa a un tope de Bs. 2000. Analizando el legislador no ha adecuado esta norma a la realidad social que se vive ni a las necesidades de la víctima de violencia intrafamiliar por:

---

<sup>10</sup>VILLAMOR Lucia Fernando, Derecho Penal Boliviano, Parte Especial Tomo II, Impreso en Inspiración Cards, La Paz – Bolivia, 2007 pág. 206-207

- Para comenzar la suma impuesta va a favor del Estado y en ninguna parte la norma indica que el agresor además deberá correr con los gastos de la víctima en cuanto a la recuperación y restablecimiento físico y psicológico.
- En caso de violencia física la norma anterior al mencionar mayor gravedad no estaría en concordancia con el Código Penal, ya que el código penal refiere a varios tipos penales que pueden ser intento de homicidio, lesiones graves que hacen referencia a hechos que ponen en peligro la integridad física y la vida y que por tanto revisten de mayor gravedad, e inclusive como ya anteriormente se mencionaba el delito de lesiones leves es totalmente inconcordante con el art 7.

La suma impuesta es irracional y no tiene alcance social en cuanto Bs. 210 no afecta casi en nada la economía de el agresor siendo más común que este sea el cónyuge, padre de familia, habiendo hecho el análisis social tanto de las víctimas como de los agresores, la imposición de esa multa no beneficia en nada a la víctima, mas al contrario es la víctima que necesita recursos económicos para remediar y restaurar su salud física y psicológica. En algunos casos se presenta a cabalidad la teoría del intercambio la misma plantea que un miembro de la familia será violento si el costo del ser violento no sobrepasa los beneficios que consigue con la violencia, adecuando a la realidad como es el agresor quien provee el sustento a la familia Bs. 200 para él no significa una pérdida considerable es decir que para el agresor violento el costo de ser tal no es elevado y seguirá usando la violencia para ser autoritario ante su familia.

#### **Análisis del art. 9 de la ley nº1674**

Textualmente este artículo dice: “La pena de arresto consiste en la privación de libertad por un plazo que será fijado por el juez y que no podrá exceder de cuatro días pudiendo diferirse su cumplimiento a los fines de semana”.

Este artículo al igual que el anterior no se adecua a la realidad social que se vive con esta problemática por que la imposición de un máximo de cuatro días de arresto es irracional y más aun cuando en el artículo 8 en el que se impone la

multa económica se da opción al agresor de quedarse privado de libertad en caso de no cancelar la suma impuesta adecuándose también esta sanción a la teoría intercambiaría ya que para el agresor un máximo de cuatro días de arresto no significan nada a comparación de los meses y años que tiene sometida a la víctima y más aun cuando no le proporciona el sustento suficiente y elemental para la manutención de la familia.

También cabe mencionar que no favorece esta sanción a la víctima debido a que el agresor tendrá como reacción tomar represalias y ser aun más agresivo con la o las víctimas que aunque vivan aparte y quieran rehacer su vida el agresor intentará vengarse, porque el precio de la violencia que él debe pagar es muy bajo.

### **Código Niño, Niña, Adolescente**

En su artículo 5 establece que los niños niñas y adolescentes, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales. Así como el art. 13 claramente dice que el Estado debe garantizar el derecho a la vida y la salud.

En el art. 13 establece el derecho de un menor a la vida y la salud y el deber del Estado a garantizar esos derechos.

El art. 27 establece el derecho que tiene todo niño, niña y adolescente a desarrollarse en un ambiente familiar seguro.

El art. 105 menciona como nomen iuris “respeto” a la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña y adolescente. Siendo el Estado boliviano que garantice un trato respetuoso de igualdad y de equidad a todos los niños, niñas y adolescentes.

El art. 106 bajo el nomen iuris de “dignidad” establece el deber que tienen todos los ciudadanos de librar a los menores de edad de tratamientos inhumanos, represivos y vejatorios.

Según el art. 108 de este cuerpo legal el maltrato es una forma de violencia que se traduce en que los padres o responsables del menor mediante abuso, acción, omisión o supresión en forma habitual que atente contra los derechos fundamentales reconocidos a niños, niñas y adolescentes y más aun si esta violencia les ocasiona daño en su salud física mental y emocional.

## **Normas a escala internacional y universal**

### **Tratados internacionales en materia de derechos humanos**

#### **Labor de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).**

Con el tiempo, los órganos de los tratados creados para supervisar la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos han ido asumiendo progresivamente las obligaciones de los Estados partes de hacer frente a la violencia contra la familia.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que los Estados partes:

- Velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y niños respeten su integridad y su dignidad.
- Adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas, medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización, para protegerlas contra todo tipo de violencia.

El Comité también solicitó que en sus informes de conformidad con la Convención, los Estados partes especificasen las medidas jurídicas que hubiesen adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas. Del mismo Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda en su Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer que los Estados partes faciliten “información sobre las

leyes y practicas nacionales relativas a la violencia en el hogar y otros tipos de violencia contra la mujer, incluida la violación” en los informes que remitan de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En consecuencia, actualmente es ya una práctica de los Estados partes facilitar información pertinente en relación con la violencia contra la mujer a los órganos de los tratados en materia de derechos humanos.

Haciendo una revisión de las leyes de varios países se pudo evidenciar que carecen de legislación o de disposiciones legislativas específicas para tipificar como delito la violencia contra la mujer y la familia, cabe destacar que de la normativa existente según la Organización de Naciones Unidas no hay una aplicación efectiva de dicha legislación más aun en países en los que prevalece el derecho Consuetudinario al tiempo que el codificado, los órganos de los tratados han expresado su preocupación por el uso de leyes y prácticas consuetudinarias discriminatorias pese a las leyes promulgadas para proteger a las mujeres de la violencia.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, han hecho un llamamiento a los Estados partes para que garanticen que:

- Se enjuicie y castigue la violencia contra la mujer;
- Las mujeres víctimas de violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección.
- Los funcionarios públicos, especialmente el personal responsable de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios sanitarios, los trabajadores sociales y los profesores, estén plenamente familiarizados con las disposiciones jurídicas aplicables y sensibilizadas con el contexto social de la violencia contra la mujer.<sup>11</sup>

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también se ha ocupado de la obligación de los Estados partes de promulgar, aplicar y supervisar legislación que aborde la violencia contra la mujer en la labor que le corresponde de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

---

<sup>11</sup>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Proyecto de eliminación de la discriminación contra la mujer, 2008.

Asimismo las Naciones Unidas han emitido resoluciones tal es el caso de la resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, subraya la necesidad de tipificar como delitos punibles por la ley todas las formas de violencia contra la mujer e insta a los Estados a que revisen o deroguen todas las leyes y normas que discriminen a la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y a que garanticen que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos se ajusten a las obligaciones internacionales de derechos humanos.

La resolución 63/155, de 18 de diciembre de 2008, sobre el mismo asunto, insta a los Estados a utilizar las mejores prácticas para poner fin a la impunidad y a la cultura de permisividad respecto de la violencia contra la mujer, entre otras cosas mediante la evaluación y el análisis de los efectos de las leyes, normas y procedimientos vigentes en relación con la violencia contra la mujer; a reforzar las disposiciones de derecho y procedimiento penales relativas a todas las formas de violencia contra la mujer; y a incorporar en la legislación medidas encaminadas a prevenir la violencia contra la mujer.

En los últimos años, la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha ocupado de la violencia contra la mujer en general y de las formas y manifestaciones específicas de dicha violencia, incluida la trata de mujeres y niñas, prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, delitos contra las mujeres cometidos en nombre del “honor”, y la violencia doméstica contra las mujeres. En las resoluciones pertinentes, la Asamblea General ha venido instando a los Estados Miembros a reforzar sus marcos jurídicos.

### **Otros Tratados Internacionales**

Además de los tratados internacionales de derechos humanos, hay otros instrumentos internacionales que crean los Estados partes la obligación de promulgar legislación que regule la violencia contra la mujer.

## **Estatuto de Roma**

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (el Estatuto de Roma), que proporciona el mayor reconocimiento legal hasta la fecha de la violencia por razón de género como delito con arreglo al derecho penal internacional. En la letra g) del apartado 1 del artículo 7, el Estatuto de Roma clasifica como crímenes de lesa humanidad: la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable” cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil”.

## **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**

El artículo 4 de esta norma adoptada por la Asamblea General, solicita a los Estados miembros que:

- Condenen la violencia contra la mujer y no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla;
- Establezcan, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las víctimas;
- Proporcionen acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz; y
- Eviten eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.

## **Plataforma de Acción de Beijing**

Adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, insta a los gobiernos a:

- Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales con el fin de castigar y reparar los daños causados a las víctimas.



- Adoptar, aplicar, revisar y analizar las leyes pertinentes a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y en el enjuiciamiento de los responsables.
- Adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la cura de las víctimas y la rehabilitación de los agresores.

#### **IV Conferencia Mundial sobre la mujer en Beijing:**

Se incorporó definitivamente el concepto de género en el lenguaje y en el conocimiento, comunes sobre la condición de las mujeres.

- En la vida política, se toman resoluciones sobre la incorporación de las cuotas mínimas de participación femenina, con lo cual se van eliminando roces de discriminación.
- Se busca pasar de acciones públicas de asistencia a las mujeres, para buscar relaciones equitativas de género.
- Los Gobiernos toman cartas serias en el asunto y buscan salidas integrales al problema de discriminación y violencia contra las mujeres.

#### **La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como la convención de Belém do Pará.**

Es la única convención dirigida exclusivamente a la eliminación de la violencia contra la mujer. En ella se establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades. Con lo cual se comprenden los siguientes derechos fundamentales

- Derecho a que se respete su vida.
- Derecho a que respete su integridad física, psíquica y moral.

- Derecho a la libertad y seguridad personal.
- Derecho a no ser sometida a tortura de ningún tipo.
- Derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a la familia.
- Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, que amparen contra actos que violen sus derechos.

Solicita que los Estados partes actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y contiene disposiciones detalladas relativas a las obligaciones de los Estados de promulgar legislación. De conformidad con el artículo 7, los Estados partes están obligados a:

- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar o amenazar a la mujer;
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para las víctimas; y
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que las víctimas tengan acceso eficaz a un resarcimiento justo y eficaz.

### CAPÍTULO III

## DATOS ESTADÍSTICOS DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS POR HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

### 3.1 ESTADÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS QUE DENUNCIAN EL HECHO EN EL QUE EXISTE UN ACUERDO TRANSACCIONAL.

Para la elaboración de las siguientes estadísticas se ha tomado como muestra cuarenta hechos que se han dado a conocer en: la Central Agraria de la Provincia Larecaja, Juzgado de Instrucción de Sorata, Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Sorata y Policía Fronteriza de la Localidad de Sorata.

#### INSTITUCIÓN DONDE SE DENUNCIA

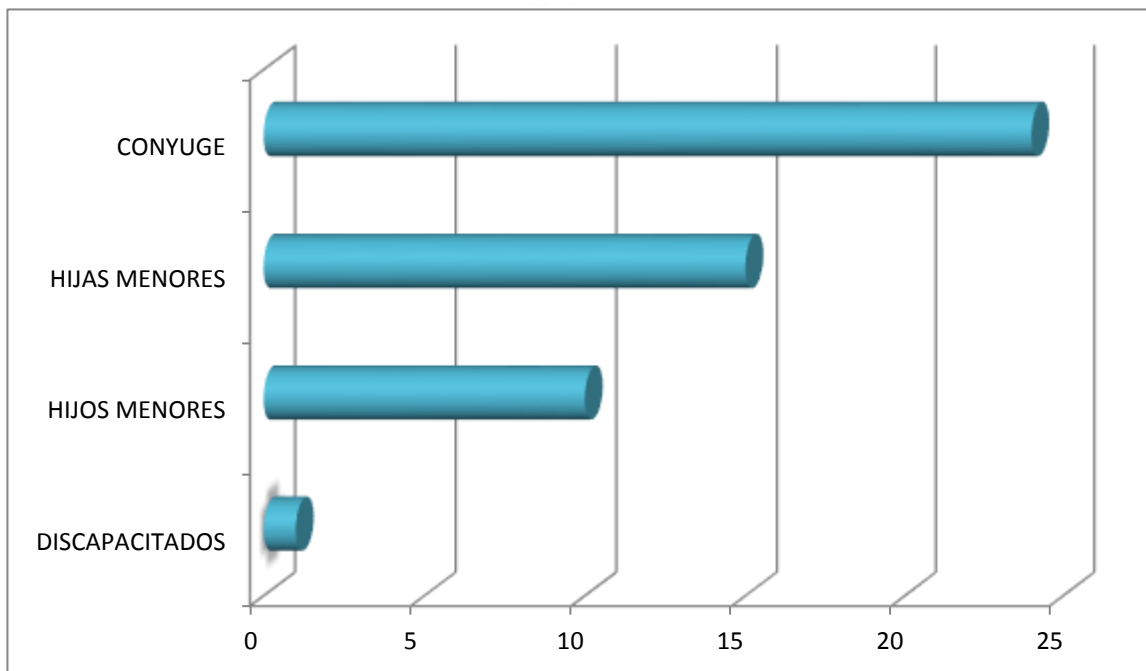


Los cuarenta casos que se ha tomado de muestra son de diversa índole destacando que si bien la denuncia se ha presentado en Sorata, los hechos han

ocurrido en las diversas comunidades y cantones de la provincia Larecaja y los mismos tienen diversos motivos.

## VÍCTIMAS

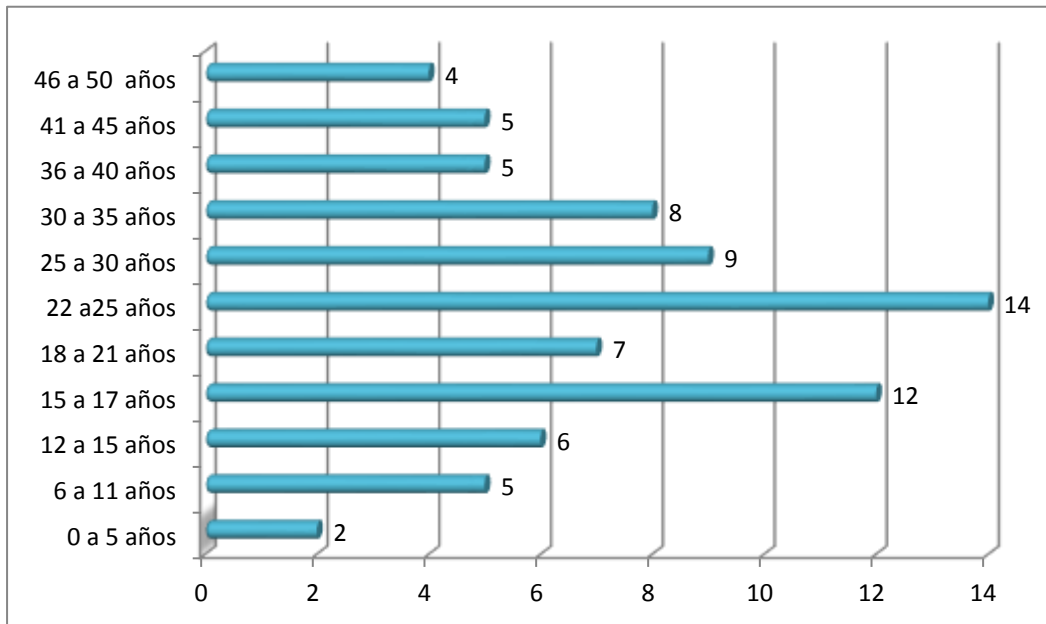
Se toma en cuenta que el número de víctimas varía con el número de hechos tomados como muestra porque en un mismo hecho han sufrido violencia dos o más miembros de la familia.



En el cuadro anterior se puede confirmar que las víctimas en mayor número se puede confirmar que son mujeres y niñas, vale decir que existe una violencia de género pronunciada en el área rural vale decir que el dominio que se busca ejercer sobre la mujer obteniendo su sumisión, pero en todos los casos las víctimas son más débiles que su agresor no teniendo la misma fuerza, y se hallan en situación de dependencia de su agresor.

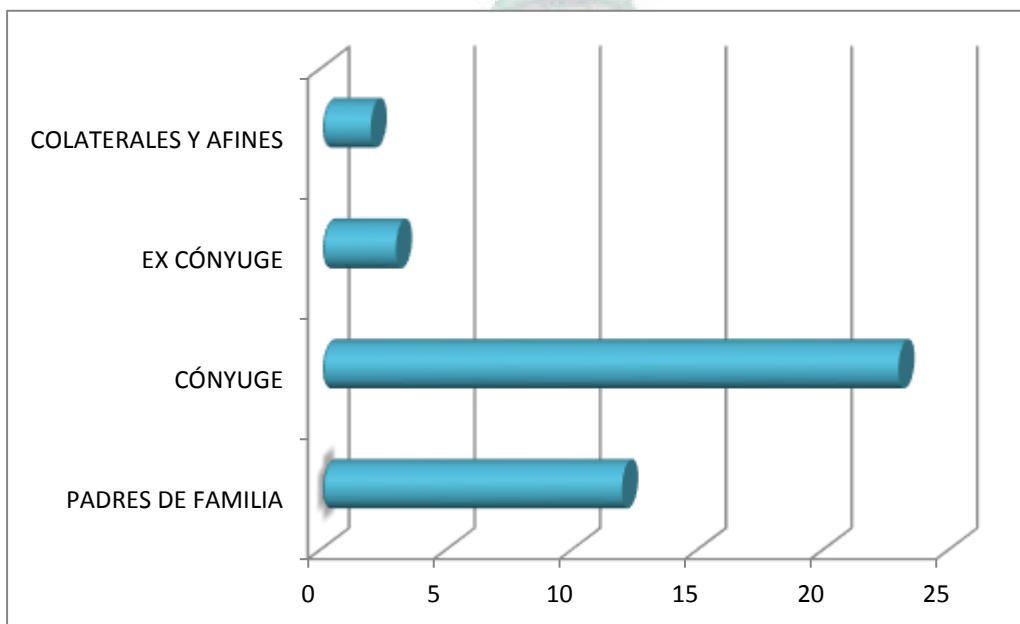
En algunos de los casos las víctimas de un mismo caso son varias es decir que el agresor ejerce violencia sobre la esposa y los hijos.

## EDADES DE LAS VÍCTIMAS

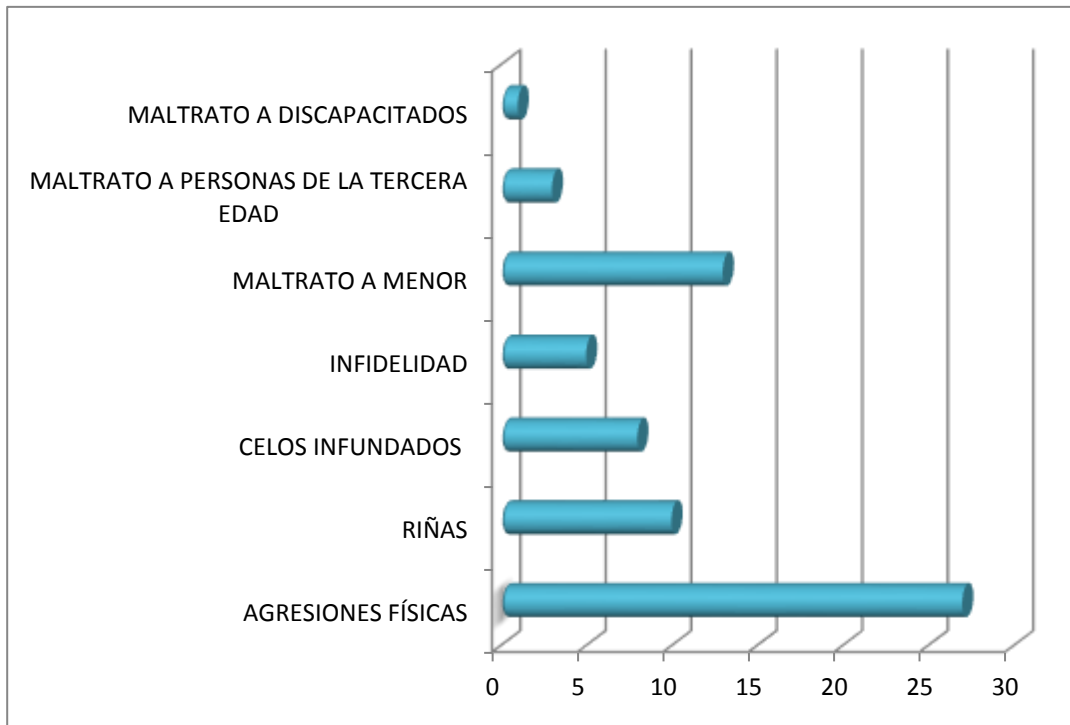


En el estudio de las edades de las víctimas se puede ver que la mayoría son mujeres que sufren violencia en la edad adulta cuando comienzan a tener una vida en común o transcurrido de uno a tres años de convivencia o matrimonio.

## AGRESORES

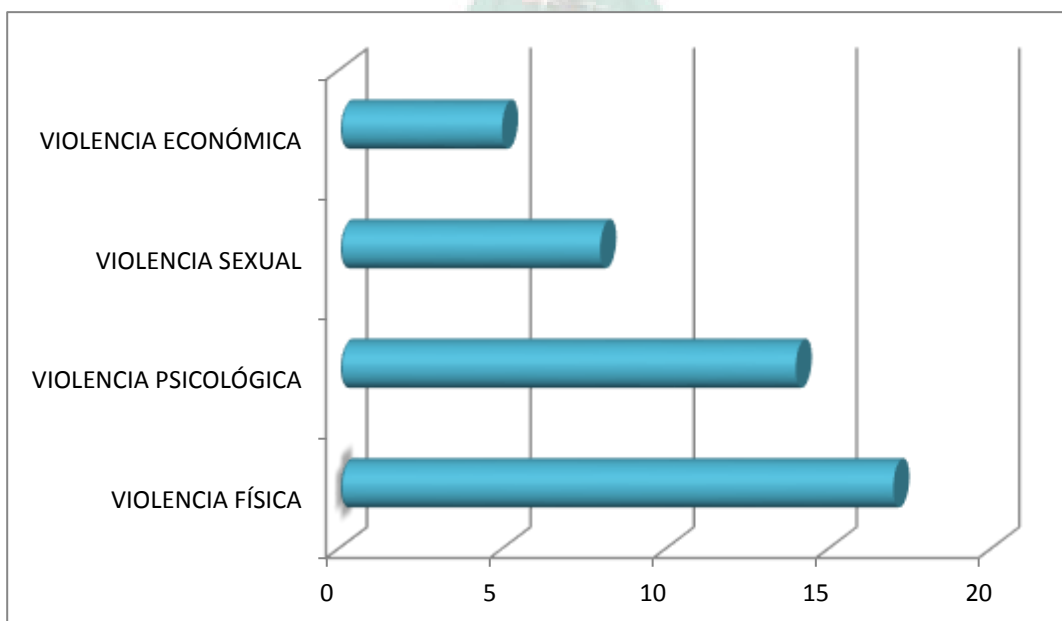


## MOTIVO DE LAS DENUNCIAS

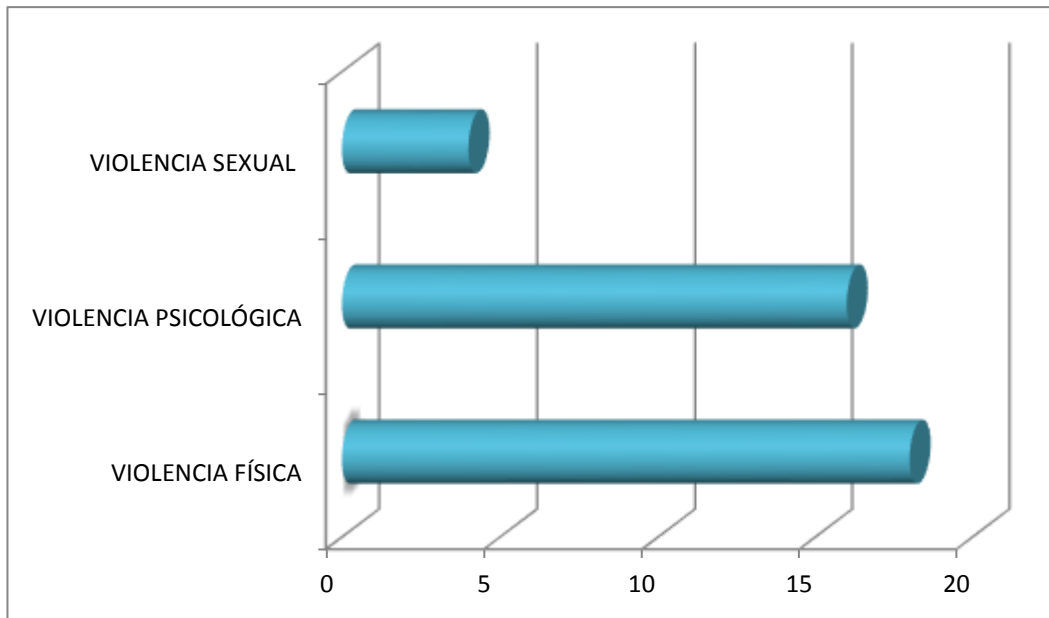


El motivo de la denuncia también varía en número por que en algunos casos los motivos fueron varios ocurridos en un mismo hecho.

## CLASES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



## CLASES DE VIOLENCIA CONTRA MENORES DE EDAD



## EN VIOLENCIA FÍSICA TIPOS DE LESIONES CONTRA UN MENOR

NATURALEZA DE LA LESIÒN	NIÑOS	NIÑAS	ADOLESCENTE FEMENINA	ADOLESCENTE MASCULINO
Excoriación	4	9	6	2
Equimosis	7	10	2	0
Hematomas	4	8	3	0
Contusiones	2	4	1	0
Mordeduras	0	1	0	0
Quemaduras	0	1	0	0
Heridas	7	5	7	2
Fracturas	3	1	1	0
Lesión de órganos int.	0	3	4	0
Otros	0	0	0	0
Total	27	42	24	4
Porcentaje	27,8 %	42,43%	25,25%	4,4%

## TIPO DE LESIONES FÍSICAS CONTRA UNA MUJER

NATURALEZA DE LA LESIÓN	NÚMERO
Excoriación	9
Equimosis	11
Hematomas	8
Contusiones	3
Mordeduras	4
Quemaduras	3
Heridas	9
Fracturas	2
Lesión de órganos internos	2
Otros	1
Total	51

El número varía tanto en el cuadro de menores como el de mujeres porque algunos menores en un mismo hecho han sufrido dos o más tipos de lesiones.

De acuerdo a las estadísticas que se tiene como muestra se puede explicar que la violencia que prevalece en el área rural es la violencia de género porque las víctimas sean estas menores de edad, mujeres o personas de la tercera edad son del género femenino. Dado que el 100% de los agresores son varones no tomando en cuenta las denuncias que ellos hacen contra sus parejas porque solo es una estrategia legal recomendada por sus abogados.

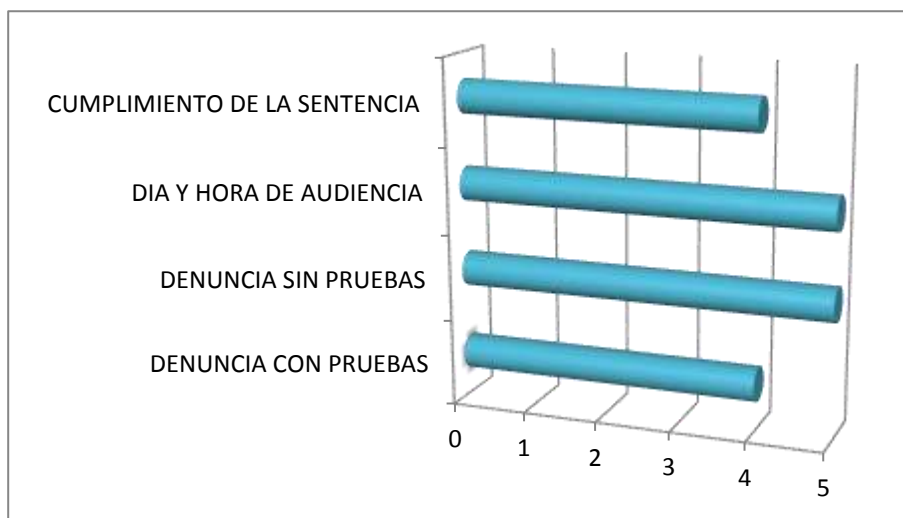
Asimismo son los celos contra la pareja otro motivo para que el varón amedrente y agrede a la mujer física y psicológicamente viendo este cuadro los hijos adoptando esa conducta en la edad adulta o justificando la misma.

En cuanto a las lesiones fueron extraídas de lo visto en el trabajo desempeñado por mi persona en el Consultorio Jurídico Popular de Sorata como también los certificados médicos tramitados por las víctimas y emitidos por el Hospital de Sorata.



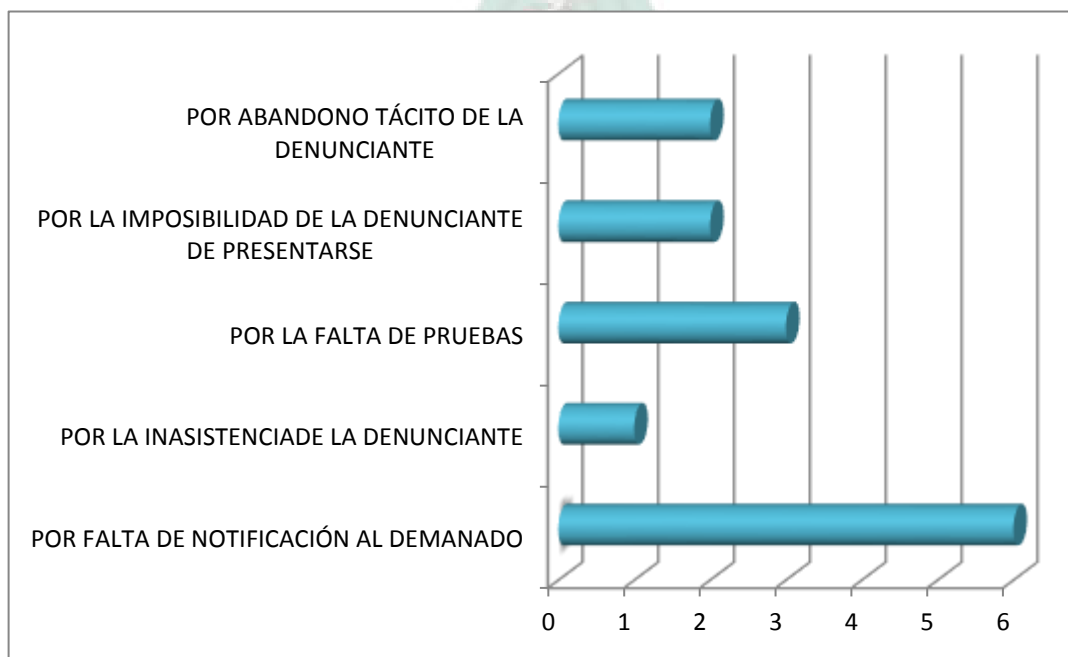
### 3.2 ESTADISTICA DE LAS VÍCTIMAS QUE SIGUEN EL PROCESO JUDICIAL Y ESTE QUEDA SIN CONCLUIR.

Estadística de la situación en que se encuentran los procesos judiciales del Juzgado de Sorata



La anterior estadística fue información proporcionada por el juzgado de Instrucción de Sorata.

### Motivo de retraso en el avance de los procesos

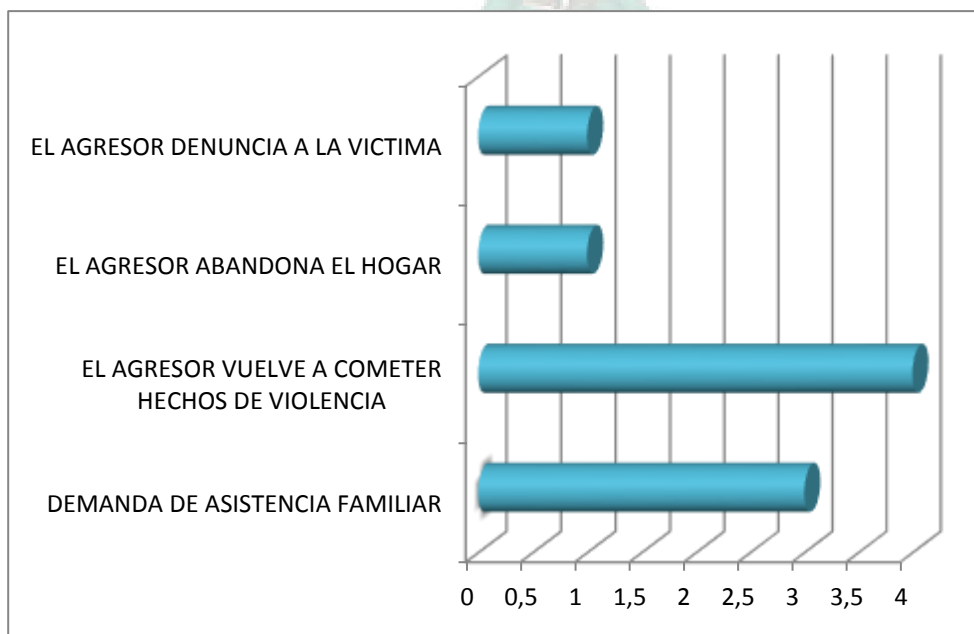


En el primer cuadro de este acápite la mayor parte de los proceso se encuentran trabados en el señalamiento de día y hora de audiencia, porque la parte denunciada procede a huir, una vez de que se entera que se le ha iniciado un proceso; otra parte denuncia pero sin pruebas que den por verdad el hecho de violencia entonces mientras no se presenten pruebas no podrá solicitar que se sancione al agresor; en tercer lugar un menor número tiene pruebas pero en esa etapa el denunciado huye. El principal obstáculo es que evitan se notificados.

En el segundo cuadro los motivos expuestos para el retraso en el avance del proceso es principalmente por la dificultad de las partes de llegar a Sorata ya que hay comunidades de la Provincia Larecaja que quedan a varias horas de viaje de distancia y en otros casos no hay camino carretero para acceder a la misma, lo cual dificulta las diligencias de notificación y que la victima haga un seguimiento de su proceso dentro de los plazos procesales establecidos.

### **3.3 ESTADÍSTICA DE LAS VÍCTIMAS QUE CONCLUYEN EL PROCESO JUDICIAL CON SENTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA PENA**

#### **Situación de denunciante víctima y de agresor luego de la sentencia y consiguiente imposición de sanción**



En esta estadística se muestra que ocurre tanto con la víctima como el agresor cuando el proceso concluye con la sentencia correspondiente y la sanción impuesta al agresor. El número varía al de procesos porque en algunos caso ocurren dos situaciones que están ahí señaladas.



## CAPÍTULO IV

### EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR INSTITUCIONES QUE ATIENDEN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

#### 4.1 POLICIA NACIONAL.-

##### Atribuciones

La Policía Nacional en lo concerniente a nuestro tema tiene las siguientes entre atribuciones:

- Mediante la brigada de protección a la familia velar por el bienestar y la seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar.
- Recepcionar declaraciones informativas y verificar la veracidad de las mismas.
- En mérito al poder coercitivo que se le atribuye pueden detener al agresor considerando la gravedad y continuidad de los hechos.
- En caso de que el hecho de violencia sea considerado un delito adecuándose a la ley penal sustantiva se remitirá el conocimiento del hecho al Ministerio Público.
- Recepcionar declaraciones de testigos que hubieran presenciado el hecho de violencia intrafamiliar.

##### Evaluación

La Policía Fronteriza de la localidad de Sorata desempeña una labor satisfactoria en el tema de violencia intrafamiliar, pero entre lo negativo que se puede mencionar es que no cuenta con un número de efectivos suficiente para el desempeño de sus funciones ya que solo son cuatro que tratan de estar al servicio de la población de Sorata y de otras comunidades de la Provincia Larecaja , asimismo solo cuentan con un vehículo que no les permite realizar a cabalidad todo el trabajo que requiere desplazarse de Sorata a otras comunidades en el

tema de aprehensiones, investigación, recolección de evidencias, reconstrucción de los hechos entre otras que deben cumplir.

Lo positivo es que los funcionarios policiales asignados a esta comunidad atienden permanentemente de manera gratuita, buscando siempre el bienestar de la parte agraviada como también cumplen sus funciones dentro de los plazos procesales establecidos en su labor coordinada con el Ministerio Público.

## **4.2 DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

### **Atribuciones**

Las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia se crearon en 1997 para promover, proteger y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las Defensorías brindan a la comunidad un servicio municipal, permanente, público y gratuito. Aunque el costo de su funcionamiento es responsabilidad de los Gobiernos Municipales, UNICEF también apoya su labor.

En Bolivia, los niños, niñas y adolescentes han venido sufriendo, con demasiada frecuencia, maltrato, explotación, abandono y exclusión. Aunque el Estado había creado instancias para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, estos mecanismos no eran efectivos. Para remediar la situación, se fundaron las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia (DMNA).

### **Responsabilidad municipal**

En 1997, a raíz de la Ley de Participación Popular, se crearon las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia. El objetivo era generar una cultura de respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia.

La Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia es un servicio municipal, público y gratuito que promueve, protege y defiende los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Código del Niño, Niña y Adolescente recoge y garantiza,

en sus artículos 194, 195 y 196, su definición, funcionamiento y atribuciones, respectivamente.

Las Defensorías trabajan en 194 de los 314 municipios que hay en Bolivia. Los municipios son los encargados de la instalación, eficiencia y eficacia de las Defensorías. Cada Gobierno Municipal financia el funcionamiento de su Defensoría, asignando el presupuesto necesario. Igualmente, los Gobiernos Municipales dotan a las Defensorías de instalaciones, costean su mantenimiento y el sueldo de los profesionales que las conforman. De este modo, se garantiza el futuro y la continuidad del servicio.

Por otra parte, UNICEF apoya con acciones directas e intensivas de capacitación, asistencia técnica, equipamiento y otros materiales de comunicación y difusión.

### **Atención integral y confidencial**

Las Defensorías están compuestas por equipos interdisciplinarios. Abogados, trabajadores sociales, psicólogos y otros profesionales del área social conforman los equipos. De esta manera, las Defensorías brindan a los usuarios una atención integral. Los profesionales atienden casos de muy variada temática. Reciben denuncias de maltrato infantil, irresponsabilidad paterna y/o materna, explotación laboral, prostitución infantil, etc.

Cada caso atendido es registrado en un formulario. Todas las Defensorías tienen la obligación de realizar un seguimiento del problema. La evolución de los casos queda registrada en los formularios, que son totalmente confidenciales. Una vez concluido el caso, los expedientes son archivados.

En principio, las Defensorías son instancias conciliadoras. Tratan de solucionar los conflictos, mediante acuerdo entre las partes implicadas. Cuando no existe voluntad de llegar a un acuerdo, o cuando se cometen delitos sancionados por la ley, la conciliación no es posible. Entonces, las Defensorías derivan los casos a las instancias judiciales. Sin embargo, ahí no termina su intervención. Las

Defensorías hacen el seguimiento de los casos en proceso judicial hasta que estos concluyan.

### **Otros servicios**

Además de atender todas las denuncias que reciben, las Defensorías brindan otros servicios a los municipios:

Promoción y difusión: promueven y difunden los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, además de identificar las demandas y necesidades de los niños, niñas y adolescentes, realizan un diagnóstico de la situación del cumplimiento de los derechos de la infancia en el municipio. A partir de esta información, las Defensorías sensibilizan a la comunidad y la motivan a participar en la materialización de cambios que beneficien a los niños, niñas y adolescentes.

Orientación e información: brindan información a la población, incluyendo los niños, niñas y adolescentes, sobre los procedimientos existentes para que se cumplan las leyes a favor de la niñez y adolescencia.

Prevención y vigilancia: advierten a la comunidad en general sobre situaciones que ponen en riesgo la vida, la salud, la libertad y la dignidad de niños, niñas y adolescentes.

### **Evaluación**

Esta institución en el tema de violencia intrafamiliar solo brinda apoyo psicológico de acuerdo a sus atribuciones a menores de edad víctimas de violencia, velando que la administración de justicia sea pronta y oportuna considerando que las personas del área rural poco o nada conocen de el procedimiento de un proceso judicial tal vez solo conocen la denuncia y la sentencia pero no así de plazos procesales y pasos a seguir es por este motivo que la Defensorio también sigue procesos en representación de menores víctimas, ayuda a las víctimas en el seguimiento de los procesos, como también participa en audiencias ya que el personal es conocedor de psicología infantil y de los adolescentes. Mencionando

también que el personal acude al hogar de niños víctimas de violencia intrafamiliar para recogerlos hasta que la situación en el hogar del menor o la menor mejore.

Por lo anteriormente expuesto se puede decir que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia desempeña una labor satisfactoria al servicio de los menores que sufren violencia intrafamiliar.

### **4.3 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**

#### **Atribuciones**

En el tema abordado tiene las siguientes atribuciones:

- Conocer y resolver las demandas de violencia física, psicológica y sexual, de naturaleza intrafamiliar o doméstica.
- Aplicar las sanciones establecidas de acuerdo a la ley y velar por su cumplimiento.
- Garantizar la aplicación que medidas que permitan a las víctimas de violencia la separación temporal del cónyuge y la prevención de nuevas agresiones.
- Imponer de oficio las medidas de protección correspondientes como la separación temporal del cónyuge, cuando se trate de hechos flagrantes de violencia o cuando sea evidente la repetición del hecho.
- En la imposición de medidas cautelares puede: prohibir o restringir la presencia del agresor en el hogar, ordenar la restitución de la víctima al hogar o en su caso autorizar su alejamiento de este, disponer el inventario de los bienes comunes, prohibir o limitar la presencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima siendo la medida de carácter temporal no pudiendo exceder la duración del proceso.
- Puede dictar medidas provisionales con respecto a la tenencia de hijos y asistencia familiar vigentes hasta la finalización del proceso.
- Declarar probada o improbada la denuncia, si se declara probada impondrá la sanción correspondiente.



- **Evaluación**

En el presente trabajo de investigación se ha tomado como muestra el Juzgado de Instrucción mixto de la localidad de Sorata, que tiene un número considerable de casos de violencia intrafamiliar que asciende al número de.... que avanzan y se realiza los pasos procesales con la celeridad debida cumpliendo los plazos procesales. El único obstáculo que se presenta es que las partes en conflicto una o ambas no se hacen presente a las audiencias señaladas por la autoridad competente o simplemente deciden desistir de la demanda y volver a lado del agresor en caso de que la victima sea la cónyuge y madre de familia.

Siendo la citación a las partes particularmente al demandado la mas difícil por la gran distancia de varias horas de viaje para notificar al demandado siendo a veces estas comunidades inaccesibles en movilidad.

En cuanto al cumplimiento de las sanciones la autoridad jurisdiccional si las hace cumplir, resaltando que en la mayoría de los casos hay reincidencia es decir en una primera denuncia el agresor se hace presente en caso de reincidencia ya no porque la sanción es más severa o se remite el cuaderno de control jurisdiccional a la Fiscalía para proseguir con la causa adecuando los hechos al tipo penal.

#### **4.4 HOSPITAL LOCAL DE LA COMUNIDAD**

Según la ley 1674, los Trabajadores de los Servicios de Salud cumplen dos funciones una de carácter preventivo que es la de brindar atención médica a las víctimas de violencia intrafamiliar y la otra función es de carácter punitivo que consiste en la obligación que tiene el personal de los Servicios de Salud Públicos o Privados de denunciar a la autoridad competente los casos de violencia intrafamiliar o domestica que atienden.

Otra atribución importante consiste en la facultad que tienen los profesionales médicos que trabajan en instituciones públicas y privadas para extender certificados médicos a las víctimas, en el que consta el tipo de lesión sufrida por la

víctima, días de impedimento y la gravedad de las lesiones, los mismos son admitidos como prueba documental.

El art. 16 del Decreto Reglamentario N° 25087 de la ley 1674 faculta a los auxiliares de salud o paramédicos que atiendan a las víctimas en centros de salud, donde no existan médicos, otorgar un informe en el que consten los daños sufridos por la víctima, el mismo tiene valor probatorio en un proceso judicial. Estos certificados médicos que deben extenderse a la víctima son completamente gratuitos y pueden ser extendidos en papel corriente con la firma y sello de los profesionales.

Así también los profesionales médicos, auxiliares y paramédicos tienen la obligación de poner en conocimiento de la Brigada de Protección a la Familia los hechos de violencia ocurridos si no se contare con la misma, poner en conocimiento del Juez o Policía.

La atención que brindan el personal del Hospital de Sorata a las víctimas de violencia intrafamiliar es eficiente en el sentido que es pronta la atención así como la emisión del certificado médico correspondiente para que la víctima cuente con una prueba documental, pero se resalta que dicho certificado no es gratuito ya que la víctima paga un costo por él, es por eso que las víctimas que no cuentan con recursos económicos no pueden acceder al mismo.

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY N° 1674**

#### **ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL.**

**LEY N° .....**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**DEROGACIÓN DEL ART. 7 Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE  
LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA**

Deróguese el artículo séptimo de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica N° 1674 por contradecir al art. 271 del Código Penal Ley N° 1768.

Modifíquese el art. 8 de la forma siguiente:

“Artículo 8.- (Multa). La pena de multa a favor del Estado, será fijada por el Juez hasta un máximo del 100% del salario mínimo nacional y hasta diez veces más de la suma, de acuerdo con la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor, asimismo el pago total de atención médica para la recuperación de la víctima.

La multa será cancelada en el plazo de tres días.

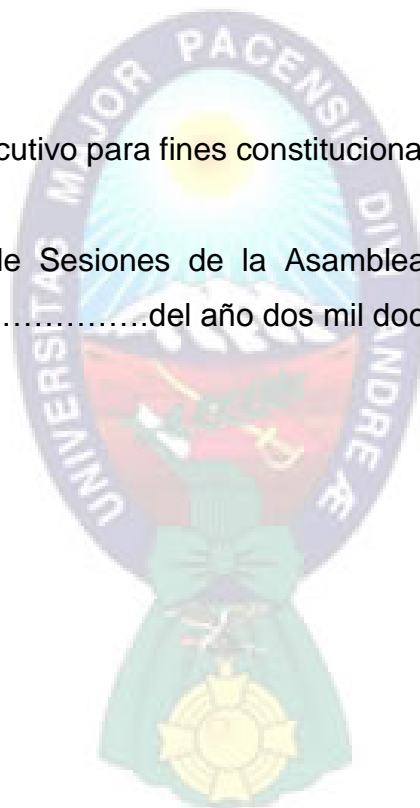
El incumplimiento dará lugar a la conversión de la multa en arresto, que no podrá exceder el tiempo máximo de duración fijado en el artículo siguiente”

Modifíquese el art, 9 de la forma siguiente.

“Artículo 9.- (Arresto). La pena de privación de libertad para hechos de violencia en la familia o doméstica será un mínimo de siete días y un máximo de treinta días.

Remítase al órgano ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...días del mes de .....del año dos mil doce.



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado en la presente monografía se ha llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Que la violencia intrafamiliar de acuerdo a lo investigado se ha visto que se la ejerce de manera continua, sin que el agresor mida las posibles consecuencias de sus actos generando en la víctima secuelas físicas y psicológicas de las que no se hace responsable.

Es por este motivo que se concluye que las sanciones impuestas al agresor no cumplen su objetivo que es de que el hecho de violencia intrafamiliar no se vuelva a repetir, considerando que no es una sanción acorde a los daños ocasionados a la víctima quien lejos de encontrar seguridad en la administración de justicia solo encontrará que le agresor se ponga más violento y tome represalias o haberlo denunciado.

SEGUNDA.- Se ha identificado como principales causales para la existencia de violencia intrafamiliar: ejercer dominio sobre la cónyuge y los hijos, celotipia (celos infundados) aún cuando la pareja ha decidido separarse, el factor económico (violencia económica) aplicándose la ley del proveedor.

TERCERA.- Los efectos ocasionados a las víctimas mujeres son: de carácter físico estos pueden desaparecer por la paulatina recuperación y tratamiento médico que reciba la víctima, pero los efectos psicológicos son secuelas que cambian el carácter, conducta y personalidad de la víctima. Por la violencia ejercida en su contra de acuerdo a lo afirmado por la teoría del intercambio la madre puede convertirse en agresora de quienes aun son más vulnerables que son los hijos menores de edad, que por frustración y por el cambio de actitud que tiene ejerza a su vez violencia sobre sus hijos.

Los efectos de la violencia ejercida sobre los menores de edad debido a que fisiológicamente son más vulnerables, las secuelas son mayores y el lapso de recuperación es mayor que de una persona adulta. La recuperación de un menor en el caso de violencia sexual solo puede darse en su salud e integridad física ya

que las secuelas psicológicas que quedan de este tipo de abuso quedan para toda la vida llevando una sexualidad anómala.

En el aspecto jurídico la principal consecuencia es la reincidencia del agresor ya que de acuerdo a lo que dice la teoría del intercambio el agresor ve la sanción no resulte mayor a la violencia ejercida contra la víctima, siendo las sanciones establecidas en la ley de violencia intrafamiliar irascibles e irracionales ya que no responden a la realidad social que se vive y el efecto principal de la aplicación de estas sanciones tanto de la multa como el arresto es que el agresor tome represalias contra la víctima y la violencia sea ejercida sea mas grave. Además de ser la multa un monto económico que en la mayoría de los casos, no beneficia en nada a la víctima ni se ordena que el agresor responda económicamente por los gastos de recuperación y atención medica.

En el aspecto estadístico se ha concluido lo siguiente:

1. Que el mayor porcentaje de denuncias es por agresiones físicas dentro de la familia ya sea a la esposa y los hijos, pero hay que resaltar que las denuncias engloban también riñas y peleas o maltratos a varios miembros de la familia.
2. Las víctimas son en mayor porcentaje las esposas o concubinas y en algunas denuncias son ellas y los hijos, y en cuanto las edades las víctimas en su mayoría son de 22 a 25 años, esto muestra que aproximadamente de los primeros meses de vida conyugal a los dos años, el trato es amable y normal hasta que el esposo o concubino agresor económicamente no puede solventar todos los gastos del hogar o tiene una relación sentimental extramatrimonial en la cual se siente mas a gusto y ve su hogar como un estorbo y la victima tratándose de una mujer joven acude a la primera agresión a denunciar, pero luego de aun impuesta la sanción él toma represalias y resigna los siguientes años de su vida a vivir con violencia por sus hijos y solo denuncia ella, un familiar o vecino cuando la agresión a simple vista es muy grave. También en algunos casos también son victimas además de las parejas también los hijos menores de edad.

3. Los agresores son un 100% varones, y en el mayor porcentaje son los cónyuges y los padres de familia. Confirmándose una vez más que el jefe de familia su rol protector se convierte en rol dominante.
4. El motivo de las denuncias de violencia contra la mujer es la violencia física como principal tipo de violencia que le causa daño y que en la mayoría de los casos ocurre en varias oportunidades. En el caso de menores el principal motivo es la violencia ejercida contra ellos que se traduce en maltrato pero en un mismo caso se puede ejercer varios tipos de violencia.
5. De acuerdo a lo investigado las lesiones son las secuelas de la violencia física que han sufrido las víctimas siendo en su mayoría de mediana gravedad es decir que tiene la víctima plena posibilidad de recuperación.

CUARTA.- De lo investigado y analizado se puede concluir que los artículos cuestionados con cumplen con la finalidad que s evitar un hecho que hace daño a la integridad física de menores de edad y mujeres por lo siguiente:

1. El art. 7 de la ley N°1674 no se adecua a la normativa por contradecir al art. 271 del Código Penal que establece el delito de lesiones leves que establece una incapacidad de un día a 29 días, por este motivo el art. 7 no tendría razón de ser, esta postura es apoyada por el autor Fernando Villamor Lucia.
2. El art. 8 de la Ley N° 1674 que establece una multa que no se adecua a la realidad social ya que como el agresor es el que económicamente provee el sustento la multa no le afecta y basándome en la teoría del intercambio puedo afirmar que el agresor no ejercería violencia contra la esposa o sus hijos si el costo de sus actos fuera mayor.
3. La detención de cuatro días también es para el agresor mínima una muestra de ello es que el agresor reincide en su comportamiento. Para él no significa un castigo ni un escarmiento para ejercer violencia.

## RECOMENDACIÓN

Lo primordial en este tema es la garantía de las víctimas o ofendidos de ser protegidos, como una obligación fijada y vigilada en su debido cumplimiento, por parte de las autoridades estatales y judiciales mediante esta ley de hacer respetar sus derechos a la integridad física, psicológica y sexual

Existe la necesidad de desarrollar mecanismos que permitan incorporar la violencia contra la mujer como forma de discriminación y violación de los derechos humanos a efecto de abordar los componentes que propician, mantienen y son consecuencia de la violencia familiar a través de diferentes esferas de atención. Ya lo menciona Yllán Rondero “La ley tiene que ser un instrumento que sirva a una problemática en particular”, el concepto de ley de contra la violencia en la familia refiere a esta gama de violencia, del control, del dominio, de las características en la escala del maltrato físico conyugal o de pareja e infantil”.





## BIBLIOGRAFÍA

1. ALVAREZ Chávez Víctor Hugo/ SOLIS Cabrera Ricardo, Manual Práctico de las lesiones en medicina legal, Ediciones Jurídicas, B.Aires – Argentina, 1989.
2. CABANELLAS Guillermo: Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta, Bs. Aires – Argentina 2001.
3. CALLA Pamela, Rompiendo silencios: Una aproximación a la violencia sexual y al maltrato infantil en Bolivia, Plural Editores, Primera edición, La Paz – Bolivia, 2005.
4. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
5. CÓDIGO NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999.
6. CÓDIGO PENAL, Ley N° 1768 de 18 de marzo de 1997.
7. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999.
8. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 996 de 4 de abril de 1988, Código de Familia.
9. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 073 de 29 de diciembre de 2010, Ley de deslinde jurisdiccional.
10. LAZO Huaylinos Héctor Enrique, Violencia Familiar, año 2006
11. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Proyecto de eliminación de la discriminación contra la mujer, 2008.
12. QUINTANA Roo, Modelo de atención psicosocial para violencia intrafamiliar, México 2007. Pag.87
13. VILLAMOR Lucia Fernando, Derecho penal boliviano Tomo II, Impreso en Inspiración Cards, Segunda Edición, La Paz- Bolivia, 2007.

## **PÁGINAS DE INTERNET**

<http://www.bibliotecasvirtuales.com/violencia>

[http:// www.cedoc.inmujeres.gob.mx](http://www.cedoc.inmujeres.gob.mx)

<http://www.maltratoinfantil.definiciónjuridica.edu.mx>

<http://www.yupi.com/categorias/leyes/violenciaintrafamiliar110708>

